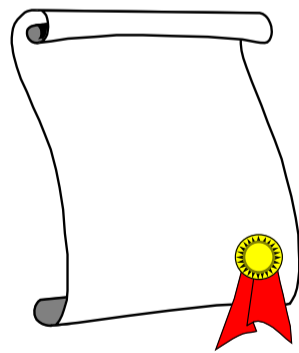




MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N  
O F I C I A L  
M U N I C I P A L



*AGOSTO 2024*



# ORDENANZAS

## ORDENANZA N°3391/2024

### VISTO:

Las Ordenanzas N°3226/2019 y N°3297/2021; y

### CONSIDERANDO:

Que el sistema de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino actualmente se rige por la Ordenanza N°3226/2019, modificada a través de la Ordenanza N°3297/2021.

Que el Artículo 23° de la Ordenanza N°3226/2019 establece los beneficios a percibir por los empleados una vez que ha cesado su actividad: a) jubilación ordinaria, b) jubilación por invalidez, c) jubilación anticipada, d) jubilación anticipada por tareas diferenciales, d) pensión y e) jubilación por edad avanzada.

Que, los programas de retiro voluntario pueden representar para las personas de avanzada edad, un paso intermedio entre la etapa laboral activa y el retiro definitivo de la actividad laboral.

Que estos regímenes especiales tienen la característica de permitir al trabajador municipal ejercer la decisión facultativa de tomar o desechar el beneficio.

Que esta iniciativa nace por necesidad de brindar una herramienta que sirva para dar respuesta a las inquietudes de un grupo de trabajadores que por edad, salud y/o cualquier otra circunstancia ajena, se les dificulta continuar cumpliendo con sus obligaciones.

Que la idea de este plan se origina en miras de un proceso de reestructuración organizativa para el Municipio, tendiente a mejorar el promedio de edad de la planta de personal. Esto demanda que, sin desmedro de los objetivos a alcanzar, se generen políticas y regímenes que en cada proceso

contemplan una justa protección de los trabajadores involucrados.

Que el Programa que se pretende aplicar a través de la presente, se encuentra destinado a empleados municipales que aún no reúnan las condiciones para acogerse a la jubilación ordinaria ni a la jubilación por edad avanzada, configurando un sistema de desvinculación o distracto de la actividad laboral por parte de aquellos agentes que reúnan las condiciones establecidas y que así lo decidan, ya que supone un plan optativo y limitado en el tiempo para su efectivo acogimiento, facilitador del proceso de jubilación.

Que, asimismo, el mismo debe entenderse como una solución extraordinaria para dar un trato equitativo con aquellos que, por imperio del nuevo sistema, se han visto más afectados.

Que, teniendo en cuenta que, los agentes municipales que se acojan al Programa deberán integrar los aportes personales y que el Municipio integrará la totalidad de las contribuciones patronales, se establece un sistema de diferimiento que se ve compensado por el adelanto otorgado por el Departamento Ejecutivo para cubrir dichas contribuciones.

Que, por otra parte, el presente proyecto incluirá un seguro por los aportes a integrar por los agentes para que, ante eventuales situaciones de incapacidad o muerte, el beneficiario o posible pensionado, respectivamente, quede librado de la obligación de integrarlos, sin representar un menoscabo económico para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que recibiría igualmente los aportes a través del pago del seguro.

Que el proyecto también implica obtener una reducción de costos en personal sin apelar a bajas compulsivas, sino a una operatoria consensuada según condiciones que atienden tanto a los intereses y derechos de los agentes involucrados como a las posibilidades del Municipio, generando un ahorro a perpetuidad sin afectar la continuidad y calidad de los servicios pero garantizando al mismo tiempo los derechos adquiridos, gestionando



eficazmente el empleo público y efectuando una correcta evaluación de desempeño de los concursantes, para aquellos supuestos de necesidad de cubrimiento de los puestos que quedarán vacantes por la aplicación del programa.

Que, con el propósito que una mayor cantidad de agentes de esta Administración puedan acceder a los beneficios que establece el Programa de Retiro Voluntario, se hace necesario establecer estímulos adicionales, como lo será el otorgamiento una categoría adicional o la liquidación del concepto "permanencia en la categoría".

Que asimismo es menester destacar que mediante Ordenanza Nro. 3226/2019 se garantizó la sustentabilidad de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, siendo la Municipalidad de Rufino garante de la misma conforme lo dispuesto por el artículo 59 inc. B de la normativa citada.

Que es un imperativo insoslayable establecer las pautas pertinentes que den operatividad al Programa.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Establézcase el Régimen Excepcional denominado "Programa de Retiro Voluntario" de aplicación para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Rufino.

**ARTÍCULO N°2:** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza se define como "Retiro Voluntario" a la forma legal de desvinculación laboral a través de la cual el agente municipal que gozare de estabilidad y que diera cumplimiento a las condiciones requeridas, acogiéndose voluntariamente al Programa será beneficiario del

adelantamiento de su jubilación ordinaria o jubilación por edad avanzada, según corresponda.

**ARTÍCULO N°3** Podrán acogerse al Programa de Retiro Voluntario, a su elección y solicitud, aquellos empleados integrantes de la planta permanente de la Municipalidad de Rufino que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Agentes masculinos con 60 años o más al 30/06/2024, cuyos años de servicio con aportes no les permitan acceder al beneficio jubilatorio a los 65 años, ni a la jubilación por edad avanzada.
- b) Agentes femeninas con 55 años o más al 30/06/2024, cuyos años de servicio con aportes no les permitan acceder al beneficio jubilatorio a los 60 años, ni a la jubilación por edad avanzada.
- c) Agentes en general que al 30/06/2024, cuenten con 30 años de servicios con aportes, pero no puedan acceder al beneficio por no contar con la edad mínima.

C.1) Se establece como excepción a aquellos agentes municipales que al 30/06/2024 acrediten entre 51 y 54 años de edad, y cuenten con 30 años de servicios con aportes o más. Podrán acceder al mismo al momento de cumplir los 55 años. A tales efectos deberán manifestar la voluntad de acogerse al Programa de Retiro Voluntario hasta el día 31 de diciembre de 2024.

d) Siendo un régimen de carácter excepcional para acceder al beneficio sólo se computarán los años de aportes efectivamente realizados a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino.

**ARTÍCULO N°4:** Se considerarán alcanzados por el presente programa denominado Retiro Voluntario a los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, que forman parte del Anexo



Nro. 1 (suscripto por Intendente y Jefe de Gabinete) que se acompaña a la presente y que hubieran solicitado su incorporación al mismo, siempre que reúnan y acrediten los requisitos exigidos en la presente norma en tiempo y forma.

**ARTÍCULO N°5:** La compensación por retiro voluntario consistirá en un adelantamiento del beneficio que le corresponda al agente, según sea jubilación ordinaria o jubilación por edad avanzada, a la fecha que se establece en la presente. Esto implica la suspensión del deber de prestar servicio hasta la fecha en que le correspondería la percepción del beneficio jubilatorio definitivo, es decir que, a partir del momento en que se le otorgue el beneficio por retiro voluntario, el agente municipal pasará automáticamente a situación pasiva.

**ARTÍCULO N°6:** El haber del beneficio se calculará como si el agente hubiese cumplido los requisitos para la obtención del beneficio definitivo, aplicándose lo dispuesto por los Artículos 24 de la Ordenanza N°3226/2019 y artículo 9 de la ordenanza 3097/2021 según corresponda. A tales efectos, siendo un régimen excepcional y único, el adicional por antigüedad se liquidará al momento en que el agente acceda al beneficio jubilatorio, computando la totalidad de años de servicios que conducirían a la obtención del mismo.

**ARTÍCULO N°6 BIS:** Establézcase que para los beneficiarios del retiro voluntario dentro de la categoría jubilación por edad avanzada se deberán computar los años de servicios necesarios hasta alcanzar el mínimo dispuesto para cada categoría contemplado en el artículo 9 de la Ordenanza 3097/2021, debiendo garantizar a cada beneficiario como base el mínimo de la escala establecido en el artículo 9 inc. B de la Ordenanza Nro. 3097/2021.

**ARTÍCULO N°7:** La prestación obtenida a través del Programa de Retiro Voluntario, gozará de las mismas características que revisten las prestaciones determinadas en el Artículo 62° de la Ordenanza N°3226/2019 y otorgará el derecho a pensión.

**ARTÍCULO N°8:** No podrá obtener los beneficios del Programa de Retiro Voluntario aquel personal municipal que se encuentre comprendido en alguno de los siguientes casos:

- a) Por encontrarse sometido a sumario administrativo en el que se le impute una falta disciplinaria que pudiera dar lugar a una sanción expulsiva (cesantía o exoneración). En caso de solicitarlo, la Resolución sobre el otorgamiento del mismo quedará sujeto a la Resolución dictada en el sumario administrativo.
- b) Por encontrarse procesado por delito en perjuicio de la administración pública.

**ARTÍCULO N°9:** Los agentes que deseen acceder al beneficio de Retiro Voluntario dispuesto por el Artículo 1º, deberán dar inicio al trámite correspondiente ante el Departamento Ejecutivo, antes del día 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO N°10:** El Poder Ejecutivo determinará la fecha en que cada agente que se acoja al presente régimen cesará en sus funciones. El cese laboral y el consecuente otorgamiento del beneficio deberán concederse antes del 31 de Marzo de 2025. Con excepción de aquellos que se encuentran contemplados dentro de los alcances del art 3 inc. c1.

**ARTÍCULO N°11:** El beneficio se concederá una vez que se haya efectivizado el acogimiento al mismo, que el Departamento Ejecutivo hubiese efectuado la recomendación de otorgamiento del beneficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino y que se hubiere hecho efectivo el cese en la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO N°12º:** Los beneficiarios del Programa de Retiro Voluntario deberán afrontar el pago de los



aportes personales que se hubieran devengado durante el periodo que se adelanta el beneficio previsional. Dichos aportes serán ajustados de conformidad con los aumentos paritarios a abonarse que correspondan. Deberán cancelar los aportes que se integrarán a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino mediante descuentos en sus haberes previsionales. A estos efectos, el descuento por este concepto será de:

- a) Cinco por ciento (5%) del haber previsional para los beneficiarios de jubilación por edad avanzada.
- b) Diez por ciento (10%) del haber previsional para los beneficiarios de jubilación ordinaria.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal contratará un seguro que cubrirá el pago de los aportes a los beneficiarios y, eventualmente, a sus pensionados, en caso de muerte o incapacidad estableciendo la póliza que el monto de la cobertura será destinado a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino.
- d) Asimismo, el beneficiario podrá cancelar la totalidad de los aportes personales durante el periodo que se adelanta el beneficio previsional, de pago contado. Pudiendo hacer uso de esta opción en cualquier momento y debiendo manifestar por escrito su voluntad ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino. Debiendo la misma expedirse en un plazo de 10 días hábiles, estableciendo forma y modalidad para hacer efectivo el pago.

**ARTÍCULO N°13:** La Municipalidad de Rufino integrará el cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales que se devengarán en un periodo de treinta y seis (36) meses de los agentes municipales que se adhieran al Programa de Retiro

Voluntario. Las cuotas mencionadas serán ajustadas de conformidad con los aumentos paritarios del período a abonarse que correspondan.

**ARTÍCULO N°14:** Como beneficio adicional al correspondiente, según sus condiciones, los empleados que revistan una categoría entre las comprendidas desde la N°8 a la N°15, percibirán un suplemento equivalente una categoría complementaria.

Por otra parte, los empleados que revistan categoría superior a la N°15 tendrán derecho a percibir un concepto especial por "Permanencia en la categoría". Asimismo, se incorporará al beneficio la compensación por mínimo garantizado que se encontraren percibiendo los trabajadores alcanzados por el mismo.

**ARTÍCULO N°15:** El agente municipal que se acogiera al Programa de Retiro Voluntario no podrá reingresar a la Municipalidad de Rufino, ni volver a tener relación de empleo permanente, transitoria o accidental, ni prestar servicios personales de ningún tipo desde la fecha de desvinculación.

**ARTÍCULO N°16:** La relación laboral del agente con el estado municipal cesará automáticamente una vez aceptada la renuncia presentada por el agente y concedido el beneficio correspondiente, sin derecho a otra indemnización, compensación o subsidio que la denominada "compensación por retiro voluntario". El acogimiento a este beneficio implica para el agente, desde su incorporación al programa, el cese automático de su relación laboral y el desistimiento de todo reclamo administrativo o acción judicial que tuviera en trámite contra el Municipio, por causas vinculadas a la relación laboral y renuncia a iniciar cualquier acción que tenga como motivo la relación de dependencia que en razón del beneficio se extingue.

**ARTÍCULO N°17:** La Municipalidad de Rufino podrá cubrir los puestos vacantes en la Administración Municipal mediante resolución fundada procurando el ingreso y/o ascenso de personal idóneo y calificado, a través de un proceso de selección por concurso, mediante el cual se valoren los méritos y



capacidades de los postulantes y, en su caso, aptitudes de los mismos conforme lo dispuesto por la legislación vigente.

**ARTÍCULO N°18:** Se establece que los aportes realizados conforme lo estatuido por los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza deberán consignarse en partidas de ejecución presupuestaria independiente bajo la denominación programa de retiro voluntario. Esta prerrogativa alcanza tanto al Departamento Ejecutivo Municipal como a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino.

**ARTÍCULO N°19:** El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO N°20:** Disposición transitoria - Ultraactividad normativa de los efectos- Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a aquellos agentes que queden comprendidos dentro de los alcances establecidos en el artículo 3 inc. c1 de la presente ordenanza, y manifiesten su voluntad de acogerse al presente régimen, el cese laboral y el consecuente otorgamiento del beneficio deberán concederse al momento que efectivamente alcancen los 55 años de edad.

**ARTÍCULO N°21:** Para todos los casos la integración de los aportes patronales y personales comenzará a realizarse al momento en que se conceda el beneficio dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°22:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°23:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá explicar a cada agente municipal que quede comprendido en el presente programa, los requisitos, obligaciones y lo que percibiría en concepto de beneficio jubilatorio en caso de adherir al régimen establecido en la presente normativa.

**ARTICULO 24°:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 1 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3392/2024**

**VISTO:**

La necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la prevención del delito.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Rufino posee cámaras de video vigilancia ubicadas en diferentes puntos de la ciudad que colaboran con el poder judicial en el esclarecimiento de hechos delictivos y de diferente índole.

Que resulta sumamente importante contar con diferentes métodos que colaboren en la resolución de situaciones conflictivas.

Que muchos vecinos de la ciudad cuentan con cámaras de video vigilancia, teniendo en cuenta que la seguridad nos engloba a todos, y nos pone en una necesidad de colaboración para el esclarecimiento y prevención.

Que es muy importante que los vecinos se sumen a este Registro Voluntario de Cámaras de seguridad el cual sumado a las ya existentes de la Municipalidad de Rufino resultarán de mucha ayuda para la fiscalía en los primeros momentos del proceso de investigación.

Que este registro es de carácter gratuito y voluntario está abierto a vecinos, comerciantes, instituciones y/o organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de ampliar las posibilidades para la prevención y combate del delito.

Que la importancia innovadora de esta modalidad de incorporación tiene un carácter complementario y auxiliar del sistema de control de video vigilancia



público y fortalece los datos que necesita la seguridad ciudadana.

Que la Municipalidad se compromete a respetar la privacidad de los datos de cada inscripto.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Crease el “Registro de propietarios de cámaras de seguridad y/o video vigilancia” en la ciudad de Rufino que tiene como objetivo colaborar en la prevención y esclarecimiento de los hechos delictivos.

**ARTÍCULO N°2:** Será autoridad de aplicación el funcionario/a designado por el Intendente municipal.

**ARTÍCULO N°3:** La inscripción en el Registro será de carácter voluntario y gratuito, pudiendo realizarse en forma personal o a través del sitio web que la Municipalidad establecerá a tal fin, permaneciendo siempre abierto y generando el incentivo necesario en los vecinos para alentar a su inscripción.

**ARTÍCULO N°4:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a la inscripción del registro, a Instituciones, comerciantes o particulares que detenten cámaras de video vigilancia en sus respectivos domicilios. Asimismo, deberá proceder a la confección del Registro, respetando el principio de confidencialidad. Deberá remitir copia del mismo al Ministerio Público de la Acusación sede Rufino, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan en lo sucesivo.

**ARTÍCULO N°5:** Se establece que los inscriptos en cualquier momento y mediante nota de solicitud de baja, podrán manifestar su voluntad expresa de retirar su inscripción al “Registro de propietarios de cámaras de seguridad y/o video vigilancia”.

**ARTÍCULO N°6:** A los fines de la inscripción, los voluntarios completarán una declaración jurada emitida por la Municipalidad de Rufino, la cual deberá contener:

A. Nombre y apellido del propietario de cámaras de seguridad, adjuntar copia D.N.I.

B. Domicilio de la ubicación de las cámaras de seguridad.

C. Cantidad de cámaras y su orientación.

D. Número de teléfono de contacto.

E. Firma de declaración determinando conformidad en brindar a colaboración voluntaria en caso de ser requerida por la justicia.

F. Cualquier otro dato de interés que considere el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO N°7:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°8:** Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 1 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3393/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°1636/85 y la necesidad del municipio de actualizar y mejorar el servicio de transporte urbano de pasajeros; y

**CONSIDERANDO:**

Que es prioritario para esta administración garantizar un servicio de transporte eficiente, seguro y confortable para todos los vecinos del municipio,



especialmente aquellos que dependen del transporte público para sus actividades diarias, como ir al trabajo, a la escuela, o acceder a servicios esenciales. Mejorar el transporte urbano contribuye directamente a la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo la inclusión.

Que la adquisición de un nuevo micrómnibus permitirá mejorar la frecuencia y la calidad del servicio, beneficiando a todos los usuarios, especialmente en horas pico donde la demanda es mayor. Un servicio de transporte más fiable y regular reduce los tiempos de espera y mejora la experiencia del usuario, lo cual puede incentivar un mayor uso del transporte público y contribuir a la reducción del tráfico vehicular y las emisiones contaminantes.

Que el estado actual de los dos ómnibus municipales no permite mantener un servicio óptimo debido a su antigüedad y frecuentes averías. Los constantes problemas mecánicos no solo generan altos costos de mantenimiento, sino que también provocan interrupciones en el servicio, afectando negativamente a los usuarios que dependen de estos vehículos para su movilidad diaria.

Que la compra directa de un micrómnibus usado se presenta como una alternativa viable y económica en comparación con la adquisición de una unidad nueva, considerando las limitaciones presupuestarias del municipio. La inversión en un micrómnibus usado, pero en buenas condiciones, permite optimizar los recursos disponibles y ofrecer una solución rápida y efectiva a las necesidades actuales del transporte público local.

Que esta operación contribuirá a una mejor utilización de los recursos municipales, optimizando el presupuesto destinado al mantenimiento y reparación de las unidades actuales. Además, la reducción de los gastos de mantenimiento permitirá reorientar estos fondos a otras áreas críticas del municipio, mejorando así la eficiencia en la gestión pública.

Que la mejora del servicio de transporte público tiene un impacto positivo en la equidad

social, facilitando el acceso de todos los ciudadanos, especialmente aquellos de menores recursos, a oportunidades laborales, educativas y recreativas. Un transporte público eficiente es un factor clave en la promoción de una sociedad más justa e inclusiva.

Que la adquisición de un nuevo micrómnibus también representa una oportunidad para modernizar la flota del transporte público, incorporando vehículos con mejores características de seguridad y confort. Esto no solo beneficiará a los usuarios, sino que también mejorará la imagen del servicio de transporte municipal, aumentando la confianza y satisfacción de los ciudadanos.

Que la Ordenanza N°1636/85 establece límites económicos y procedimientos de compras y contrataciones del Municipio, y que, en este caso particular, es necesario solicitar una excepción al Concejo Deliberante debido al valor de la unidad a adquirir. Esta excepción se justifica por la urgencia, el criterio de oportunidad y la importancia de garantizar un servicio de transporte público adecuado y eficiente para la comunidad.

Que el micrómnibus se encuentra en la ciudad revisado previamente. Una vez que se obtenga la autorización mediante el presente proyecto de ordenanza, garantizando así la rápida implementación de la mejora en el servicio de transporte público.

Que el micrómnibus que se adquirirá, aunque es solo un año más nuevo que los actuales, es tecnológicamente muy superior, ya que cuenta con características mejoradas, como espacio adecuado para el acceso y la comodidad de personas con discapacidad que utilizan sillas de ruedas. Esta mejora representa un avance significativo en términos de inclusión y accesibilidad, como fue informado en la reunión mantenida previamente.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**



**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a proceder con la compra directa de un micrómnibus usado para el servicio de transporte urbano de pasajeros, como excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N°1636/85 sobre procedimiento de compras y contrataciones efectuadas por el Municipio.

**ARTÍCULO N°2:** Se dispondrá la entrega de uno de los ómnibus de propiedad de la Municipalidad de Rufino, CUIT 30-67474350-1, que ha sido inscripto con el número de **dominio: ITK886**, marca: 77 – PUMA DE TAT, modelo: 06-D10.5F, tipo: 92 – OMNIBUS, marca motor: DEUTZ, número de motor: 4HC801032, marca de chasis: PUMA DE TAT, número de chasis: 8CTFPA5S2AMTA0054, modelo año: 2010.

**ARTÍCULO N°3:** Se aceptará la recepción del vehículo de propiedad de D.U.V.I S.A., CUIT 30-70395396-0, que ha sido inscripto con el número de **dominio: JQQ494**, marca: 29 - MERCEDES BENZ, modelo: CN – BMO 368 VERSION 1618L/55 CA, tipo: 92 - OMNIBUS, marca motor: MERCEDES BENZ, número motor: 904.973 – UO – 899633, marca chasis: MERCEDEZ BENZ, número de chasis: 8AB368185BA137006, modelo año: 2011.

**ARTÍCULO N°4:** Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto a Artículo 2º y Artículo 3º, el vendedor facturará a la municipalidad la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 10.5%.

**ARTÍCULO N°5:** Recibida la factura, la Municipalidad de Rufino transferirá el monto correspondiente a la cuenta bancaria número 331-507686/1, CBU 0170331140000050768613, alias El.Flaco.Buss, de titularidad de Juan José Basualdo.

**ARTÍCULO N°6:** El plazo máximo para concretar la compra será de 15 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO N°7:** Una vez realizada la operación de compra, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante los comprobantes pertinentes para su conocimiento y eventual ratificación.

**ARTÍCULO N°8:** Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 1 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3394/2024**

**VISTO:**

La imperiosa importancia de proceder a la remoción de cableado y postes en desuso, inutilizados o en mal estado de conservación en la ciudad de Rufino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el espacio aéreo de la ciudad de Rufino se encuentra atravesado por cableado en desuso y fuera de servicio pertenecientes a empresas y/ entidades que prestan servicios de televisión, telefonía, electricidad, internet, etc.

Que muchos de estos cables se encuentran allí desde hace tiempo, están en desuso o inutilizados y constituyen un real desecho o escombros que finalizan por no solo perturbar la visual o de contaminarla, sino que representan un factor de riesgo de accidentes y de generar contaminación ambiental al no contar con una remoción segura.

Que es fundamental regular el retiro del cableado para mejorar la seguridad, la sostenibilidad, dándole una mirada integral a la situación.



Que no es extraño encontrar en las veredas o calles, cables cortados que cuelguen desde edificios, casas o sobre un tendido de otras líneas de telecomunicaciones. Es más, muchos de estos cables desde hace tiempo se encuentran allí, están en desuso o inutilizados, y constituyen un real desecho o escombros y que finalizan por no solo perturbar la visual o de contaminarla sino que representan un factor de riesgo de accidentes y de generar contaminación ambiental al no contar con una remoción segura.

Que es menester mencionar el malestar planteado por vecinos de distintos barrios de nuestra ciudad ante la disconformidad por el posteo en mal estado o regularmente colocado frente a sus viviendas, y los consecuentes riesgos que los mismos implican.

Que es oportuno proceder al dictado de la presente a los fines de establecer un marco regulatorio para la remoción de postes y cableado.

Que es necesario contar con una ciudad prolija, ordenada y segura.

Que, asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá las facultades de reglamentación readecuando las condiciones pertinentes.

Por ello,

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA:**

#### **RÉGIMEN PARA LA REMOCIÓN DE POSTES Y CABLEADO**

**ARTÍCULO N°1:** Establézcase un Programa de Remoción de Cableado aéreo y/o Postes que se encuentra en desuso, inutilizados o en mal estado de conservación en la ciudad de Rufino.

**ARTÍCULO N°2:** Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza todas las

empresas públicas o privadas, entidades, instituciones cuyas actividades se concreten mediante el tendido de redes de distribución aérea: televisión por cable, telefonía, electricidad, internet y/o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesaria la utilización de una red de distribución aérea.

**ARTÍCULO N°3: PLAN DE REMOCIÓN.** A los efectos del cumplimiento de la presente, las empresas prestadoras de servicios mencionadas en el artículo anterior deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal un plan de remoción del cableado y postes en desuso o mal estado. El mismo deberá detallar forma y periodicidad de remoción/verificación, logística y transporte de los postes y cables en desuso removidos, estimación del posteo a cambiar y cableado a remover, disposición final de los mismos.

**ARTÍCULO N°4:** Las empresas estarán obligadas a:

- a) Retirar de la vía pública todo material en desuso (cables, postes, soportes, tensores, cajas de conexión y derivados o los que a su juicio determine la autoridad de aplicación). Al material en desuso removido podrán entregarlo a la Municipalidad de Rufino para su posterior reciclado.
- b) Identificar los postes que utilizan con datos claros y visibles. Se les exigirá a tales fines la obligación de realizar un relevamiento anual de la ubicación de los postes, como así también, su adecuada instalación, identificación, modificación, mantenimiento, traslado y retiro.
- c) Controlar en forma periódica el estado de líneas, cables, ductos, poliductos, micro ductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control y todo otro elemento perteneciente a la red. Deberán hacer un relevamiento anual, entregando los respectivos informes al área municipal correspondiente.



**ARTÍCULO N°5:** El cableado, cuando haya dejado de ser utilizado para los fines del o los servicios autorizados, será calificado como desecho y deberá ser retirado por la respectiva empresa concesionaria o permissionaria a su costo, en el lapso y de acuerdo a los criterios, procedimientos y mecanismos establecidos por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO N°6:** Los costos de revisión, eventual sustitución y/o retiro de cables, postes y columnas será a cargo del propietario, titular, permissionario, responsable o concesionario de los mismos.

**ARTÍCULO N°7:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá convocar a las empresas públicas, privadas, instituciones y/o quien corresponda, a los fines de dar cumplimiento a esta ordenanza, facultándose al mismo a determinar los plazos que considere pertinentes para intimar a las empresas para el retiro de material, cables y postes en desuso o que se encuentren en mal estado de conservación, constituyendo un riesgo para la seguridad de los transeúntes.

**ARTÍCULO N°8: RIESGO INMINENTE.** Ante situaciones de carácter urgente, realizada la intimación por parte de la autoridad de aplicación a la empresa prestataria, y ante la omisión de la misma de proceder a reubicar, reordenar o retirar postes o cableado aéreo que constituya riesgo inminente para terceros, la autoridad de aplicación podrá realizar los trabajos pertinentes siendo los mismos a costo y cargo de la empresa prestataria. Esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes por su conducta omisiva.

**ARTÍCULO N°9:** En caso de incumplimiento de lo dispuesto y ante la conducta omisiva previa intimación del Departamento Ejecutivo Municipal para presentar el plan de remoción correspondiente, se aplicará una sanción pecuniaria de 500 hasta 30.000 litros de nafta Súper expendido por A.C.A, vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación, teniendo en cuenta la gravedad. En caso de reincidencia se triplicará el

valor. Asimismo, en caso de subsistir la reincidencia se suspenderá toda autorización para realizar obra nueva hasta que no se cumplimente con la remoción de cableado o recambio de postes inutilizados.

**ARTÍCULO N°10:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que designe la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO N°11:** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°12:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3395/2024**

**VISTO:**

La necesidad de mejorar la escuela de atletismo local;

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Atletismo se establece como una iniciativa dedicada a mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil como adulta, mediante la ampliación de las opciones deportivas disponibles.

Que su objetivo principal es introducir y promover la práctica del atletismo como una forma de actividad física y deportiva que no solo diversifica las experiencias deportivas, sino que también ayuda a evitar la monotonía que a menudo conduce al abandono prematuro de otras actividades deportivas en niños y adultos.

Que el atletismo, con su amplia gama de disciplinas, no solo ofrece la oportunidad de descubrir y desarrollar habilidades motoras

específicas como la velocidad, resistencia, saltos y lanzamientos, sino que también sirve como un instrumento educativo invaluable.

Que a través de la disciplina atlética, se promueven valores como la perseverancia, el trabajo en equipo y el espíritu competitivo de manera saludable y constructiva.

Que además, la práctica regular de actividades físicas como el atletismo conlleva numerosos beneficios para la salud física y mental. Ayuda significativamente en la prevención de enfermedades crónicas como problemas cardíacos, obesidad, diabetes y cáncer. A nivel emocional y mental, mejora el estado de ánimo, fortalece la autoestima y reduce los niveles de estrés, ansiedad y depresión. Este enfoque holístico de la salud no solo se centra en la ausencia de enfermedades, sino también en el bienestar general y la calidad de vida.

Que el deporte, incluido el atletismo, desempeña un papel crucial en la mejora de la percepción de la calidad de vida. Fomenta un estilo de vida activo y saludable, promueve la socialización y fortalece las relaciones interpersonales. En un mundo caracterizado por ritmos de vida acelerados y niveles de estrés elevados, el deporte proporciona una vía importante para contrarrestar estos efectos negativos, ofreciendo beneficios físicos, mentales y sociales significativos.

Que la Escuela de Atletismo no solo busca desarrollar habilidades deportivas y físicas, sino también promover hábitos de vida saludables y mejorar la calidad de vida de todos sus participantes.

Que es un esfuerzo integral para cultivar el bienestar integral de la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para un desarrollo personal y social positivo a través del deporte.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**Título I**

**Creación**

**ARTICULO N°1.** Crease en el ámbito de la Municipalidad de Rufino la Escuela de Atletismo, la misma se basará en el acercamiento al deporte a través de enseñanzas basadas en la variedad atlética: carreras, saltos, lanzamientos y relevos, entre otros.

**ARTÍCULO N°2.** Objetivos: Relacionar la actividad deportiva con los hábitos de vida saludable, para seguir desarrollándola en edad adulta.

- Desarrollar hábitos de higiene, responsabilidad, compromiso y valores relacionados con la convivencia con los demás y el juego limpio. Mejorar las cualidades físicas, de la coordinación dinámica, de agilidades y destrezas. Conocer las técnicas básicas del atletismo. Favorecer y apreciar la práctica deportiva como favorecedora de un estilo de vida saludable.
- Mejorar la condición física y salud desde un punto de partida individual.
- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Participar en una actividad deportiva independientemente del nivel que tengamos.
- El juego y la competición como un medio y no un fin: un medio que ayuda a realizar actividad física y a superar retos. El resultado como algo secundario o anecdótico.
- Aprender a aceptar nuestras limitaciones y la de los otros compañeros



- Respetar al rival. Valorar que gracias a él compito y mejoro.
- Aprender a aceptar los éxitos y los fracasos como parte de nuestra vida.
- Ayudar a controlar situaciones de estrés como pueden ser las competiciones.
- Entender el deporte como una forma importante de relacionarse socialmente.
- Ayudar a los padres a entender el deporte en sentido amplio y no sólo de competición.
- Trasladar el concepto de “Carrera Populares” al ámbito del deporte infantil y juvenil.

La Escuela Municipal de Atletismo tendrá como objetivos la enseñanza, entrenamiento específico a cada disciplina y/o participación en los diferentes torneos y/o competencias que se desarrollen dentro del territorio nacional sean estos organizados por entes públicos u organizaciones privadas.

**ARTÍCULO N°3.** Destinatarios. La escuela de atletismo estará destinada a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad de Rufino promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades en la práctica deportiva.

**ARTÍCULO N°4.** Personal cargo: Se designará para el funcionamiento de la Escuela como mínimo un (1) profesor de educación física o entrenador certificado válido a nivel nacional.

**ARTÍCULO N°5.** Requisitos para la Participación.

- a) Los integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder desarrollar las prácticas pertinentes a cada disciplina.
- b) Presentar un certificado médico vigente, cuyo formato se adjunta a la presente ordenanza.

- c) Someterse a una evaluación previa realizada por el entrenador responsable, quien determinará la aptitud física y técnica de cada participante para las diferentes disciplinas.
- d) Los menores de edad deberán contar con la autorización de sus padres o tutores legales para participar en las actividades.

**ARTÍCULO N°6.** La Escuela Municipal de Atletismo deberá mantener un registro detallado y actualizado de todos los atletas inscriptos. Este registro deberá incluir, pero no se limitará a:

1. Datos personales: nombre completo, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono y correo electrónico.
2. Información de contacto de emergencia.
3. Historial médico relevante.
4. Certificado médico vigente, en original y copia.
5. Resultados de evaluaciones físicas y técnicas realizadas por el entrenador.
6. Historial de participación en competencias y eventos deportivos.

El registro deberá ser manejado con estricta confidencialidad, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Además, se garantizará que toda la documentación esté actualizada y disponible para su revisión por las autoridades competentes cuando sea necesario.

**ARTÍCULO N°7.** El entrenador de la Escuela Municipal de Atletismo deberá realizar una evaluación trimestral exhaustiva de cada uno de los atletas.

Esta evaluación deberá incluir:

1. **Progresos Deportivos:**



- Registro detallado del desempeño en cada disciplina atlética.
- Comparación de resultados respecto a evaluaciones anteriores.
- Identificación de fortalezas y áreas de mejora.

## 2. Conducta y Disciplina:

Evaluación del comportamiento del atleta durante entrenamientos y competencias, considerando la puntualidad, el esfuerzo, la cooperación y la actitud general.

Observaciones sobre el cumplimiento de las normas y reglamentos de la escuela de atletismo, así como el respeto hacia los compañeros, entrenadores y personal de apoyo.

## 3. Objetivos y Metas:

- Establecimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- Asesoramiento sobre técnicas y estrategias para la mejora continua.

## 4. Salud y Bienestar:

- Monitoreo del estado físico y mental del atleta.
- Recomendaciones para el cuidado de la salud y la prevención de lesiones.
- Evaluación de la adecuación de la dieta y hábitos saludables.

## 5. Informe y Comunicación:

- Documentación detallada de los resultados de cada evaluación.
- Comunicación de los resultados y el plan de acción a los atletas y,

en caso de ser menores de edad, a sus padres o tutores.

Estas evaluaciones deberán ser archivadas y mantenidas como parte del expediente del atleta, asegurando su disponibilidad para revisiones futuras y para la toma de decisiones informadas sobre su desarrollo y progreso.

**ARTÍCULO N°8.** La presente escuela estará comprometida a desarrollar disciplinas relacionadas con el atletismo, con el fin de proporcionar una formación integral y diversificada a todos sus participantes.

**ARTÍCULO N°9.** Desarrollo de la escuela de atletismo.

Las disciplinas de la escuela de atletismo se llevarán a cabo principalmente en las instalaciones del Parque Municipal de Rufino.

Así mismo las prácticas podrán realizarse en otros lugares designados por la Secretaría de Deportes de la Ciudad de Rufino, asegurando siempre condiciones óptimas para el entrenamiento seguro y efectivo de todos los participantes.

**ARTÍCULO N°10.** Seguro Médico

Cada integrante de la Escuela Municipal de Atletismo deberá contar con un seguro médico vigente que cubra eventualidades y emergencias durante la práctica de las actividades deportivas. Este requisito es obligatorio para garantizar la adecuada cobertura en caso de lesiones fortuitas durante las actividades de la escuela.

El seguro médico deberá estar vigente durante todo el periodo de participación en la Escuela Municipal de Atletismo.

**ARTÍCULO N°11.** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Agosto de 2024.-**



Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

#### **ORDENANZA N°3396/2024**

##### **VISTO:**

La Nota N°2319 GI (R) de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y las Ordenanzas N°2591/2008, N°2845/2013 y N°3176/2018; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa Aguas Santafesinas informa a la Municipalidad de Rufino, a través de la nota de referencia, que se encuentra elaborando el **anteproyecto de la tercera línea de tratamiento de la localidad de Rufino**, la cual tiene como finalidad depurar los efluentes cloacales generados por el incremento poblacional de los **próximos treinta años (2025 – 2055)**;

Que, cuando se realizó el proyecto de la primera y segunda línea, que hoy se encuentran en funcionamiento, se estimó para la tercera línea una población de 5.000 habitantes. Sin embargo, el análisis poblacional actual muestra que la misma para el año 2055 deberá tratar una población estimada de 7.017 habitantes.

Que, dicho incremento imposibilita la implantación de la tercera línea en el lugar en el que inicialmente fue prevista. Ello, por cuestiones meramente técnicas relacionadas al cumplimiento de los límites de calidad establecidos en la Ley N°11.220. Cabe mencionar que, si la tercera línea fuese instalada dicho lugar, **el horizonte de diseño sería de cinco (5) años**.

Que, es por ello que, para poder garantizar las factibilidades de expansión del servicio de desagües cloacales de los próximos treinta años, la empresa solicita al Municipio la cesión o comodato de un sector del terreno que se encuentra al este del terreno actual, que posee una superficie de seis (6) hectáreas.

Que, la empresa solicita, además, para el caso de ser concedida la petición, el permiso de uso de suelo que permita instalar el nuevo módulo en el sector en cuestión.

Que, la **Ordenanza N°2591/2008**, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación la propiedad del predio de 13 Hectáreas 99 Áreas 59 Centiáreas, descripto como **Lote A** del Proyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Carini I.C.O.P. 2-0166-9, con relación al plano de antecedentes 132633/1992 y/o la superficie que en más o en menos surgiera de la confección definitiva de dicho plano; ubicado en la Sección de Colonia Dolores, Manzana Chacra 8, Lote 11A de la ciudad de Rufino (calles Juan Manuel Fangio entre Ruta 33 y 7); y que en su mayor superficie obra con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad el 13 de Julio de 1967, al Tomo 238, Folio 217, Nro. 103.166, Padrón Nro. 364.336/010, Plano 45.081, año 1966, Ficha Catastral Municipal Nro. 48, a nombre de la Municipalidad de Rufino; a la Provincia de Santa Fe, **con cargo y destino a la realización de la obra denominada “Nueva Planta Depuradora Rufino”** (lagunas facultativas) a efectuarse por Aguas Santafesinas S.A.

Que, por otra parte, la **Ordenanza N°2845/2013**, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación la propiedad al **Automoto Club Rufino**, la propiedad del predio de seis hectáreas; descripto como **Lote B** del Proyecto de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Carlos Carini con relación al plano de antecedentes 132633/1992 y/o la superficie que en más o menos surgiera de la confección definitiva de dicho plano; ubicado en la sección Colonia Dolores, Manzana Chacra 8, Lote 11 A de la ciudad de Rufino (calles Juan Manuel Fangio entre Ruta Nacional N°33 y 7), y que en su mayor superficie obra con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad el 13 de Julio de 1967, al Tomo 238, Folio 217, Nro. 103.166, padrón Nro. 364.336/010, Plano 45081, año 1966, Ficha catastral municipal Nro. 48, a nombre de la Municipalidad de Rufino.



Que es menester aclarar que la presente autorización se realizó con cargos que debía cumplir la Institución beneficiaria en un determinado lapso de tiempo. Que al día de la fecha se encuentran expirados todos los plazos otorgados por las ordenanzas mencionadas ut supra para el cumplimiento de los cargos.

**Que, a la fecha, ambos inmuebles se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad de Rufino.**

Que la desafectación del predio y su donación a la empresa Aguas Santafesinas S.A., se traduciría en beneficios sustanciales para el entorno y la población local.

Que, a la vista de las Ordenanzas N°2845/2013 y su modificatoria N°3176/2018, el Automoto Club Rufino, a la fecha, no ha dado cumplimiento a los cargos impuestos para la donación en los Incisos a) y b) del Artículo 2º.

Que, asimismo, ante la situación planteada, será crucial priorizar el interés general de la comunidad.

Que, es importante considerar que la ampliación de las lagunas facultativas serviría como un medio efectivo para mitigar los impactos negativos de las aguas residuales en el medio ambiente circundante.

Que, por lo tanto, **es esencial mantener el enfoque en el interés general de la comunidad** al tomar decisiones con respecto al uso del predio, **priorizando la construcción de la laguna facultativa para garantizar un entorno más saludable y sostenible para todos los habitantes locales.**

Que, la implementación de la tercera línea de tratamiento de aguas residuales es fundamental para velar por la salud pública y el bienestar general de la comunidad. El adecuado tratamiento de los efluentes cloacales es un componente esencial para garantizar un ambiente saludable y sostenible, especialmente proyectando un crecimiento

poblacional en los próximos treinta años. **La capacidad de esta tercera línea de tratamiento juega un papel crucial en la protección del medio ambiente y en asegurar condiciones óptimas de higiene y salud para todos los habitantes de Rufino.** En este sentido, su implementación se convierte en un interés general primordial que debe ser atendido con prontitud y responsabilidad.

Que, resulta crucial que la capacidad de la tercera línea de tratamiento se diseñe para satisfacer las necesidades de la comunidad en el futuro, considerando el crecimiento poblacional proyectado. El aumento en la población conlleva un incremento en la generación de aguas residuales, por lo que es esencial anticipar y planificar para esta demanda creciente.

Que, dejar sin resolver esta necesidad podría tener consecuencias negativas para el entorno y la población en el futuro. El insuficiente tratamiento podría resultar en la contaminación, afectando la salud de la población y el equilibrio ecológico. Asimismo, la falta de capacidad suficiente para el tratamiento podría llevar a la sobrecarga de los sistemas existentes, lo que resultaría en vertidos de aguas sin tratar al medio ambiente, impactando negativamente en el mismo.

Que, además, no tomar en cuenta el crecimiento poblacional proyectado podría suponer un mayor costo a largo plazo, ya que sería necesario invertir en actualizaciones y expansiones de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales en el futuro, lo que resultaría en gastos económicos adicionales.

Que, por lo tanto, la nueva obra será fundamental para **proteger el entorno, salvaguardar la salud pública y garantizar la eficiencia a largo plazo de la infraestructura de tratamiento** de aguas residuales.

Que, se ha suscripto un Convenio Marco entre la Municipalidad de Rufino y Aguas Santafesinas S.A. para regularizar la situación dominial de las instalaciones de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y su ampliación.





Que, dicho convenio establece que los costos y gastos relacionados con la escrituración, planos de mensura, subdivisiones e inscripción de las superficies sometidas a servidumbre en razón del servicio público de agua potable y saneamiento correspondientes al Lote A, donado por Ordenanza N°2591/2008 y Lote B objeto de la presente Ordenanza, serán soportados en su totalidad y exclusivamente por la empresa Aguas Santafesinas S.A., lo cual constituye un beneficio significativo para el municipio, al eximirlo de incurrir en tales gastos.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Autorícese a la Municipalidad de Rufino a ceder en donación a la Empresa Aguas Santafesinas S.A. una fracción de terreno descripto como lote 11 A situado en calle Juan Manuel Fangio entre Ruta Nacional Nro. 33 y 7, el cual tiene una superficie de 20 hectáreas y que obra con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 1967 al Tomo 238 Folio 217 Número 103.166 Plano. 45.081/1966 propiedad de la Municipalidad de Rufino, con cargo y destino a la ejecución de la Obra "Ampliación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales – CONSTRUCCION DEL TERCER MODULO LAGUNAS FACULTATIVAS de Rufino. - El no cumplimiento del cargo, tornará revocable la donación.

**ARTÍCULO N°2:** Dispóngase que de la cesión establecida deberá dejarse un corredor de 20 metros lineales en el extremo norte de la planta depuradora a favor de la Municipalidad de Rufino, la cual constituirá un derecho real de servidumbre de paso sobre el inmueble destinado a la construcción de un camino.

**ARTÍCULO N°3:** Ratifíquese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Aguas Santafesinas S.A., que regula la situación dominial de las instalaciones de la Planta Depuradora de

Líquidos Cloacales y su ampliación, el que se acompaña y pasa a formar parte del presente.

**ARTÍCULO N°4:** Otórguese el permiso de uso de suelo correspondiente a los fines de ejecutar el proyecto de la 3° Línea de Lagunas Facultativas, debiendo previamente Aguas Santafesinas S.A. elaborar el estudio de impacto ambiental para su aprobación por el órgano correspondiente.

**ARTÍCULO N°5:** Los costos y cargos de la escrituración, planos de mensura, e inscripción catastral de las superficies sometidas a servidumbre y/ o todo lo relativo a la debida inscripción del inmueble, será a cargo exclusivamente de Aguas Santafesinas S.A.

**ARTÍCULO N°6:** Deróguense en su totalidad las Ordenanzas Nro.2845/2013 y Nro. 3176/2018.

**ARTÍCULO N°7:** Deróguese en forma parcial la Ordenanza Nro. 2591/2008 en todos los artículos que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO N°8:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3397/2024**

**VISTO:**

Los notorios casos de dengue en la provincia de Santa Fe y en nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes-aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas les transmite esta enfermedad. El contagio solo se produce por la picadura de los



mosquitos infectados, nunca de una persona a otra, ni a través de objetos o de la leche materna. Sin embargo, aunque es poco común las mujeres embarazadas pueden contagiar a sus bebés durante el embarazo.

Que el dengue continúa siendo un problema de salud pública en la región, siendo la misma una enfermedad infecciosa sistémica y dinámica. Que como manifiesta la OMS, la infección puede cursar en forma asintomática o expresarse con un espectro clínico amplio que incluye las expresiones graves y las no graves. Después del período de incubación, la enfermedad comienza abruptamente y pasa por tres fases: febril, crítica y de recuperación.

Que una investigación analizó las temperaturas óptimas para la transmisión del virus del dengue por *Aedes-aegypti* y determinó que el 70% de las de las ciudades capitales de Argentina las incrementaron en los últimos 30 años.

Que el estudio sostiene que el clima genera el escenario ideal para que las epidemias se sigan produciendo, de manera más frecuente y de mayor incidencia.

Que Argentina acumula 333.084 casos de dengue, de los cuales 315.942 se registraron en las primeras 15 semanas del año. En comparación con otros años epidémicos, la actual temporada se caracteriza por registrar una acumulación de casos 3,17 superiores a lo registrado el mismo período de la temporada anterior y 9,1 veces más que en el 2019-2020.

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe actualizó los datos sobre los casos de dengue notificados en los 19 departamentos, informando que en la Semana Epidemiológica 18 se confirmaron 60.870 casos desde el inicio de 2024.

Que en el mes de agosto del corriente año la Provincia de Santa Fe presentó el **Plan Interministerial de Prevención y Concientización “Objetivo Dengue”**, una política pública en la que el Estado santafesino destinará recursos para

abordar esta problemática, prevenirla y concientizar sobre la misma.

Que este plan reviste carácter interdisciplinario, por lo que será abordado no solo por el Ministerio de Salud sino también con una acción importante de los Ministerios de Gobierno e Innovación Pública, Ambiente y Cambio Climático, Educación e Igualdad y Desarrollo Humano con la cooperación de la Secretaría de Coordinación.

Que por este Programa, la Provincia ha decidido invertir la suma de 8 mil millones de pesos para atender la problemática de forma interdisciplinaria desde una mirada preventiva, de educación y acción.

Que es necesario destacar que este Programa será implementado hacia el interior del gobierno de la provincia por cada uno de los ministerios en coordinación con los gobiernos locales.

Que es dable destacar la creación del Fondo de Prevención de Dengue de 1.500 millones de pesos, el cual va a estar a cargo de la Secretaría de Municipios y Comunas para trabajar con los gobiernos locales.

Por ello,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

### **ORDENANZA:**

#### **CAPÍTULO I: PLAN INTEGRAL DE MONITOREO Y PREVENCIÓN DEL DENGUE**

**ARTÍCULO N°1:** Adhiérase al **Plan Interministerial de Prevención y Concientización “Objetivo Dengue”** establecido por la Provincia de Santa Fe cuya implementación estará a cargo de la Provincia de Santa Fe junto al gobierno local.

#### **CAPÍTULO II: COMISIÓN EVALUADORA**



**ARTÍCULO N°2** Créase a nivel local una Comisión Evaluadora en el ámbito del presente programa, que será de carácter permanente mientras se encuentre vigente el mismo. Tendrá como finalidad el monitoreo, prevención y acciones conducentes en relación al dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores en general.

La misma estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal según las áreas intervinientes que éste crea conveniente, un representante del Concejo Deliberante por cada bloque existente, un representante médico designado por el Hospital SAMCo y un representante médico de efectores privados de la ciudad. La misma también podrá incorporar, por decisión de los integrantes, un personal idóneo en la aplicación de adulticidas.

**ARTÍCULO N°3:** La Comisión Evaluadora será de carácter permanente y puede ser convocada a petición de cualquiera de las partes participantes, en tal sentido, las decisiones ya sean de políticas aplicables, acciones o actividades a desarrollar por la misma se adoptarán por simple mayoría.

**ARTÍCULO N°4:** La Comisión Evaluadora trabajará en conjunto con los protocolos y acciones que se determinen desde el Plan Interministerial de Prevención y Concientización "Objetivo Dengue".

### **CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE CONTRALOR Y PREVENCIÓN EN LUGARES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO N°5:** Créase campañas de difusión masiva de carácter permanente a través de los medios que se estimen convenientes, de las medidas preventivas a tomar para evitar la reproducción del mosquito transmisor de la enfermedad, invitando también a escuelas, clubes, instituciones intermedias y afines a sumarse a esta campaña, trabajando desde los diferentes ámbitos con el mismo objetivo.

**ARTÍCULO N°6:** Dispóngase que las gomerías, talleres mecánicos, industrias y demás establecimientos afines que almacenen cubiertas o

cualquier otro material en desuso que permita la acumulación de agua en su interior, deberán arbitrar las medidas necesarias para su retiro de manera particular y cumpliendo los requisitos para el ingreso al sitio de disposición final a fin de evitar la formación de criaderos de larvas del mosquito vector, siendo éstos necesarios para su habilitación o reinscripción comercial, debiendo la autoridad correspondiente comprobar fehacientemente dicho cumplimiento.

**ARTÍCULO N°7:** En ningún caso se permitirá la exposición de chatarra, cubiertas, maquinaria en desuso, mobiliario inservible y otros materiales en espacios públicos o privados de libre acceso que puedan generar criaderos. En dicho caso, la autoridad de aplicación debe informar al propietario sobre las medidas necesarias de prevención y en caso de incumplimiento, proceder al secuestro de los mismos, previo apercibimiento debidamente notificado.

**ARTÍCULO N°8:** Respecto a casas y construcciones abandonadas o cualquier otra edificación de propiedad privada o pública que se encuentre deshabitada con claros signos de falta de mantenimiento y limpieza que puedan poner en riesgo la salud del vecindario es obligación del propietario, sea persona humana o jurídica, inclusive herederos, mantener la limpieza de los mismos.

**ARTÍCULO N°9:** Los titulares o responsables de piletas de natación, fuentes y otros elementos que contengan agua y no puedan ser vaciados por su particularidad, deben ser mantenidos en condiciones que eviten se transformen en potenciales criaderos de mosquitos, procediendo a taparlos o mantenerlos en óptimas condiciones de higiene en forma periódica, tratamientos físicos con elementos mecánicos que movilicen el agua regularmente o tratamientos con productos químicos o biológicos.

### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO N°10:** Todas las acciones previstas en el Capítulo III de la presente que constituyan situaciones de riesgo y proliferación del vector, constituirán infracciones a la presente ordenanza



que serán sancionadas con multas que van desde los 50 a los 400 litros de nafta súper expendido por A.C.A, vigente al día anterior a la liquidación de la misma.

**ARTÍCULO N°11:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente, con vista y aprobación del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO N°12:** La vigencia de la presente Ordenanza y en consecuencia de la Comisión Evaluadora será mientras se encuentre en aplicación el Plan Interministerial de Prevención y Concientización "Objetivo Dengue".

**ARTÍCULO N°13:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

**ORDENANZA N°3398/2024**

**VISTO:**

El creciente problema del juego y el aumento de las apuestas online, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ludopatía es una adicción patológica por el juego y está considerada por la OMS (Organización Mundial de la Salud) como adicción dentro de las enfermedades mentales y ocupa un lugar en la clasificación del DSM IV (Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales) y el CIE 10 (Clasificación Internacional de Enfermedades).

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a la expansión de diversas plataformas

y aplicaciones que volvieron al juego de apuestas online más accesible, que la publicidad de los mismos es cada vez más variada y genera en la sociedad un recurso de atractivo.

Que genera inconscientemente un placer de diversión como así también una idea mágica de creer que "se van a salvar si el azar está de su lado".

Que el consumo problemático de juego online y apuestas deportivas puede tener consecuencias graves en la salud y el bienestar de los individuos, especialmente en los jóvenes. La ludopatía digital, caracterizada por la pérdida de control sobre el impulso de jugar a pesar de las consecuencias negativas, puede afectar a todas las clases sociales y generar problemas financieros, laborales y familiares. Es esencial distinguir entre el juego recreativo y el problemático y brindar apoyo a aquellos que luchan contra la adicción.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Impleméntese una campaña preventiva e informativa, dirigida la sociedad de la Ciudad de Rufino sobre los riesgos y características del juego con apuestas online.

**ARTÍCULO N°2:** La campaña deberá incluir, entre otros elementos:

- a) Difusión de información de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b) Información sobre entes, instituciones, etc. que colaboran y trabajan en la prevención y ayuda de adicciones con el juego.

- c) Realización de charlas y talleres con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

**ARTÍCULO N°3:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de las campañas, charlas o talleres que considere pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°4:** Son objetivos en el marco de la Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos de apuesta online:

- a) Concientizar a los/as adolescentes, jóvenes y adultos/as sobre la ludopatía y la ludopatía online.
- b) Abordar la ludopatía y el juego con apuestas online desde una perspectiva integral e interdisciplinaria.
- c) Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- d) Promover actividades alternativas, saludables y recreativas para los adolescentes y jóvenes fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

**ARTÍCULO N°5:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

**SALA DE SESIONES, Rufino 22 de Agosto de 2024.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /  
GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante.

# DECRETOS

## DECRETO N°094/2024

### VISTO:

El proceso de regularización y efectivización de los trabajadores eventuales en la Municipalidad de Rufino; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, desde el inicio de esta gestión municipal, se ha tomado la firme decisión de poner fin a la precarización laboral de los trabajadores que prestan servicios en el municipio.
2. Que, en virtud de esta política, se ha logrado la incorporación gradual de un gran número de trabajadores eventuales a la Planta Permanente del Municipio, brindándoles estabilidad laboral y garantizando sus derechos laborales.
3. Que la efectivización de los trabajadores eventuales responde al compromiso de esta gestión con la dignificación del empleo público y la protección de los derechos de los trabajadores.
4. Que, con la incorporación de estos últimos seis (6) trabajadores eventuales a la Planta Permanente, se completa el proceso de regularización iniciado, asegurando que ningún trabajador se encuentre en situación de precariedad laboral.
5. Que la integración de estos trabajadores a la Planta Permanente no solo refuerza el compromiso del municipio con la equidad y la justicia laboral, sino que también fortalece el servicio público al contar con personal estable y comprometido.
6. Que la culminación de este proceso es un logro significativo para la Municipalidad de Rufino, ya que asegura un entorno de trabajo más seguro, justo y acorde a los principios de igualdad y respeto a los derechos laborales.

7. Que este paso refuerza el objetivo de esta gestión de avanzar hacia una administración pública moderna, eficiente y humana, en la que todos los trabajadores tengan garantizada su estabilidad y reconocimiento por su labor.

8. Que la estabilidad en el empleo es un derecho fundamental de todo trabajador, y es responsabilidad del Estado municipal garantizar que sus empleados puedan desempeñar sus tareas con la seguridad y tranquilidad que otorga la pertenencia a la Planta Permanente.

9. Que los derechos laborales son conquistas sociales que han sido logradas a lo largo de décadas de lucha, y es deber de los gobernantes preservarlas y promoverlas, asegurando que cada trabajador goce de condiciones laborales dignas y justas.

10. Que la efectivización de estos últimos trabajadores eventuales representa no solo un acto de justicia, sino también una reafirmación del compromiso de esta gestión con el respeto y la protección de los derechos humanos fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho a un trabajo digno y estable.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar a la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Rufino, a partir del 01 de AGOSTO de 2024, al personal detallado en el Anexo que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La erogación que demande la aplicación del presente Decreto será imputada a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 01 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°095/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3393/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°019/2024, para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a proceder con la compra directa de un microomnibus usado para el servicio de transporte urbano de pasajeros, como excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N°1636/85 sobre procedimiento de compras y contrataciones efectuadas por el Municipio.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°3393/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 02 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°096/2024**

**VISTO:**

El 95º aniversario de la Escuela N°586 "General Justo José de Urquiza" de la ciudad de Rufino, que se celebra el día 9 de agosto de 2024, y; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Escuela N°586 "General Justo José de Urquiza" fue fundada el 9 de agosto de 1929, siendo



un pilar fundamental en la educación de generaciones de rufinenses durante casi un siglo.

2. Que la institución ha desempeñado un rol clave en la formación académica y en la promoción de valores cívicos y humanos, contribuyendo al desarrollo integral de los jóvenes de la comunidad.

3. Que la escuela ha sabido adaptarse a los cambios y desafíos a lo largo de los años, modernizando sus métodos de enseñanza y su infraestructura para brindar una educación de calidad.

4. Que la comunidad educativa de la Escuela N°586, compuesta por directivos, docentes, alumnos y padres, ha demostrado un fuerte compromiso con el crecimiento y bienestar de la institución, siendo un ejemplo de trabajo colaborativo y dedicación.

5. Que el nombre de la escuela, "General Justo José de Urquiza", rinde homenaje a uno de los próceres más importantes de nuestra historia, quien fuera clave en la organización nacional y en la consolidación de la República Argentina.

6. Que la celebración de su 95° aniversario no solo es motivo de alegría para la comunidad educativa, sino también para toda la ciudad de Rufino, que ve en esta escuela un símbolo de esfuerzo, perseverancia y amor por la educación.

7. Que es un deber del Municipio reconocer y apoyar a las instituciones que, como la Escuela N°586, contribuyen al desarrollo y progreso de nuestra sociedad, manteniendo vivo el legado de educación y formación de futuras generaciones.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal el 95° aniversario de la Escuela N°586 "General Justo José de Urquiza", a celebrarse el día 9 de agosto de 2024, en reconocimiento a su valioso aporte a la educación y a la comunidad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: Entréguese una copia del presente Decreto a las autoridades de la escuela como testimonio del reconocimiento y agradecimiento de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°097/2024**

**VISTO:**

La destacada trayectoria deportiva de LUCIANO EMILIO GONDOU ZANELLI, nacido en Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que Luciano Gondou nació el 22 de junio de 2001 en esta ciudad de Rufino, y ha demostrado un notable desempeño en el ámbito del fútbol desde una temprana edad.

2. Que inició su carrera deportiva en las inferiores del Club Atlético Jorge Newbery de Rufino, destacándose rápidamente por su talento y dedicación al deporte.

3. Que en 2017 se unió a las filas de Sarmiento de Junín, donde continuó su formación y desarrollo como futbolista profesional, demostrando un alto nivel de compromiso y profesionalismo.

4. Que en 2019 fue cedido a River Plate, donde participó en la Copa Libertadores Sub-20 y alcanzó el subcampeonato, lo que refleja su capacidad para competir al más alto nivel.

5. Que, tras su regreso a Sarmiento, Gondou debutó en el primer equipo en 2021 y fue una pieza clave en la obtención del torneo de transición 2020, logrando el ascenso a la Primera División de Argentina.



6. Que, en 2023, Luciano Gondou fue transferido a Argentinos Juniors, equipo en el cual ha continuado destacándose tanto en la Copa de la Liga Profesional como en competiciones internacionales.

7. Que su desempeño en Argentinos Juniors ha sido fundamental para el éxito del equipo, aportando goles, asistencias y un espíritu competitivo que lo ha convertido en un referente para sus compañeros.

8. Que Gondou ha sido convocado para integrar la selección sub-23 de Argentina, participando en el Torneo Preolímpico Sudamericano de 2024 y ayudando al equipo a clasificar para los Juegos Olímpicos de París 2024.

9. Que su dedicación, esfuerzo y logros en el ámbito del fútbol son un orgullo para la ciudad de Rufino, sirviendo de ejemplo e inspiración para los jóvenes deportistas de nuestra comunidad.

10. Que su compromiso y pasión por el deporte reflejan los valores de perseverancia, esfuerzo y dedicación que la comunidad de Rufino valora y promueve entre sus ciudadanos.

11. Que el éxito de Gondou en el ámbito nacional e internacional pone en alto el nombre de Rufino, destacando a nuestra ciudad como cuna de grandes talentos y reafirmando nuestro compromiso con el desarrollo del deporte.

12. Que es motivo de orgullo para todos los turinenses contar con un representante de la talla de Luciano Gondou, cuyo ejemplo de superación personal y profesional inspira a las nuevas generaciones.

13. Que la trayectoria de Gondou es testimonio de que, con esfuerzo y dedicación, es posible alcanzar grandes logros, llevando siempre consigo el nombre de Rufino con orgullo y honor.

14. Que reconocer a Luciano Gondou como deportista destacado es también reconocer el esfuerzo de su familia, entrenadores y todas las personas que lo han apoyado en su camino.

15. Que es un deber de la Municipalidad de Rufino reconocer y promover a sus ciudadanos destacados, alentando el desarrollo del deporte y la superación personal.

16. Que su historia inspira no solo a los jóvenes deportistas, sino a toda la comunidad, demostrando que el trabajo arduo y la pasión por lo que uno hace pueden llevar a grandes logros.

17. Que es deber de la Municipalidad de Rufino reconocer y promover a sus ciudadanos destacados, alentando el desarrollo del deporte y la superación personal.

Por ello:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase a LUCIANO EMILIO GONDOU ZANELLI como "Deportista Destacado de la Ciudad de Rufino" en reconocimiento a su destacada trayectoria y logros en el ámbito del fútbol.

ARTÍCULO 2º: Entréguese al Sr. Gondou, copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **DECRETO N°098/2024**

#### **VISTO:**

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Lautaro Ismael SCAZZINO, DNI N°36.421.412; y

#### **CONSIDERANDO:**





1. Que el objeto del contrato radica en la prestación de servicios por parte del Sr. Scazzino a la Municipalidad para el diseño de flyers para redes sociales y campañas visuales; manejo de redes (Facebook, Instagram, X); generación de contenido para redes (videos e imágenes); colaboración en redacción para redes; confección de partes de prensa; mantenimiento de la página web Rufino.gob.ar, asistencia en el área de prensa de la organización de eventos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Lautaro Ismael SCAZZINO, DNI N°36.421.412.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°099/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 1.500 toneladas de arena módulo 2.2; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°021/2024, para la adquisición de 1.500 toneladas de arena módulo 2.2.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 09 de AGOSTO y el 26 de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 27 de AGOSTO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 27 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°100/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 5.000 toneladas de arena gruesa; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°022/2024, para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 09 de AGOSTO y el 26 de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 27 de AGOSTO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 27 de AGOSTO de 2024 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°101/2024**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del contrato radica en la contratación del Sr. ALMEIDA, Médico Veterinario, que ha acreditado contar con título universitario emitido por la UNR, para prestar sus servicios al Municipio.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Matías Gonzalo María ALMEIDA, DNI N°27.168.396

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°102/2024**

**VISTO:**

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Aguas Santafesinas S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del convenio radica en: 1) Modificar la cláusula PRIMERA del convenio para la cesión en donación de la propiedad por parte de LA MUNICIPALIDAD de dos lotes contiguos dentro del ejido urbano y de su titularidad a los fines de la regularización de la situación dominial de las instalaciones de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y a los fines de su ampliación a través de la ejecución de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales – 3ra. Línea – Rufino" y; 2) Regularizar situaciones pendientes entre las partes y, en especial, la voluntad de asumir el compromiso de iniciar tratativas de cancelación de deudas recíprocas vigentes a la fecha del presente acuerdo.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO Nº103/2024**

**VISTO:**

La destacada trayectoria de Liliana González en el ámbito de la psicopedagogía, la educación, y su aporte a la formación de docentes, padres y estudiantes en Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que Liliana González nació en la ciudad de Córdoba, Argentina, y se ha desempeñado como profesora y licenciada en psicopedagogía, egresada del Instituto Superior Dr. Domingo Cabred y de la Universidad Nacional de Río Cuarto, con una especialización en clínica de niños y adolescentes;

Que, a lo largo de 33 años de docencia en el nivel superior de Psicopedagogía y Educación Especial, y 50 años de experiencia en la clínica de niños y adolescentes con orientación familiar, ha demostrado un compromiso inquebrantable con la educación y el bienestar infantil;

Que su labor no solo se ha limitado al ámbito académico y clínico, sino que también ha sido una comunicadora activa en medios de comunicación como columnista educativa en diversos programas radiales y televisivos, tales como Telefe Noticias

Córdoba, CNN Radio Argentina y Cadena 3, entre otros;

Que ha publicado 11 libros que abordan temáticas fundamentales en la educación y el desarrollo infantil, incluyendo “¿Discapacidad? Una mirada psicopedagógica a ‘lo especial’ en la escena familiar y educativa”, “Crecer apurados. Los límites en juego” y “Tiempo de conversar”, que han sido ampliamente reconocidos tanto en el ámbito educativo como en el legislativo;

Que su labor ha sido galardonada con premios y reconocimientos de prestigio, tales como el Santa Clara de Asís 2014 por su desempeño en medios de comunicación, el premio Jerónimo Luis de Cabrera 2019, y el nombramiento como Embajadora de la Palabra en TEDx Córdoba 2021, lo que reafirma su influencia y liderazgo en el campo de la educación;

Que el día 10 de septiembre de 2024, la Sra. Liliana González visitará la ciudad de Rufino para brindar una charla titulada “Acompañando el crecimiento entre el amor y el límite”, evento que constituye un valioso aporte a la comunidad educativa de nuestra ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase “Visitante Destacada en el Ámbito de la Educación y la Cultura” a la Sra. Liliana González, en reconocimiento a su trayectoria profesional, su aporte al desarrollo educativo y psicopedagógico, y su compromiso con la formación de docentes, padres y estudiantes.

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a la Sra. Liliana González, como testimonio de reconocimiento y gratitud por su contribución a la educación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°104/2024**

**VISTO:**

Los Boletos de Compraventa suscriptos entre la  
Municipalidad de Rufino y los adjudicatarios  
beneficiados en el marco de las Ordenanza  
N°3373/2024 y N°3375/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°3373/2024 autoriza la venta  
del inmueble ubicado en la intersección de las calles  
Jujuy y Blas Parera, mientras que la Ordenanza  
N°3375/2024 autoriza la venta de los lotes ubicados  
en calle Rivadavia N°635;

Que, luego de efectuarse los correspondientes  
llamados a Licitación, resultaron adjudicatarios los  
oferentes que han suscripto los respectivos Boletos  
de Compraventa, los cuales se ratifican mediante el  
presente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Ratifíquense los Boletos de  
Compraventa suscriptos entre la Municipalidad de  
Rufino y los adjudicatarios que resultaron  
beneficiados en el marco de las Ordenanzas  
N°3373/2024 y N°3375/2024, en virtud de los  
correspondientes llamados a Licitación, por los  
cuales se autoriza la venta de los inmuebles  
ubicados en las calles Jujuy y Blas Parera, y los lotes  
ubicados en calle Rivadavia N°635,  
respectivamente:

a) RODRÍGUEZ, LEANDRO ADRIÁN – DNI  
N°36.997.496 (Lote 5 – Ordenanza N°3373/2024).

b) MORALES, ELIZABETH FLORA – DNI  
N°21.593.042 (Lote 3 – Ordenanza N°3373/2024).

c) RODRÍGUEZ, MAXIMILIANO MATIAS –  
DNI N°37.903.077 (Lote 1 – Ordenanza  
N°3373/2024).

d) RODRÍGUEZ, BÁRBARA BRENDA – DNI  
N°39.049.452 (Lote 2 – Ordenanza N°3375/2024).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al  
R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°105/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°018/2024 para la  
concesión de la explotación comercial de las dos  
canchas de tenis de polvo de ladrillo del Parque  
Municipal para el periodo comprendido entre el 01  
de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de  
2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 20  
de agosto de 2024, la Responsable de Mesa de  
Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de  
Adjudicaciones recomienda declarar desierta la  
Licitación Pública N°018/2024.

Que, en fecha 23 de agosto de 2024, la Comisión de  
Evaluación y Adjudicación de Licitaciones se reunió  
para analizar los expedientes en curso, y  
considerando que este es el segundo llamado a  
Licitación sin que se hayan presentado oferentes, se  
habilita la contratación directa conforme a la  
normativa vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°018/2024, para la concesión de la explotación comercial de las dos canchas de tenis de polvo de ladrillo del Parque Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°106/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°019/2024 para la adquisición de un carretón acoplado (plataforma recta) de 3 ejes, con cubiertas, largo 10.50 metros, ancho 2.60 metros, para transportar retroexcavadora de 22TN.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 19 de agosto de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°019/2024.

Que, en fecha 23 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Licitaciones se reunió para analizar los expedientes en curso, y considerando que este es el segundo llamado a Licitación sin que se hayan presentado oferentes, se habilita la compra directa conforme a la normativa vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°019/2024, para la adquisición de un carretón acoplado (plataforma recta) de 3 ejes, con cubiertas, largo 10.50 metros, ancho 2.60 metros, para transportar retroexcavadora de 22TN.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°107/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°021/2024 para la adquisición de 1.500 toneladas de arena módulo 2.2; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 27 de agosto de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°021/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°021/2024, para la adquisición de 1.500 toneladas de arena módulo 2.2.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.



Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°108/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°022/2024 para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el acto de apertura de sobres, de fecha 27 de agosto de 2024, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres.

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N°022/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°022/2024, para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°109/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 700 toneladas de piedra 25/32; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°023/2024, para la adquisición de 700 toneladas de piedra 25/32.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 29 de AGOSTO y el 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°110/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 1.500 toneladas de arena modulo 2.2; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°024/2024, para la adquisición de 1.500 toneladas de arena modulo 2.2.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 29 de AGOSTO y el 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°111/2024**

**VISTO:**

La necesidad del Municipio de adquirir 5.000 toneladas de arena gruesa; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°025/2024, para la adquisición de 5.000 toneladas de arena gruesa.

El precio de referencia se encuentra detallado en el Artículo 5 del "Pliego de Bases y Condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 29 de AGOSTO y el 12 de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 13 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**DECRETO N°112/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°017/2024 para la adquisición de una retroexcavadora nueva, potencia 90 HP, aproximadamente, capacidad cuchara: 1.00 m<sup>3</sup>, puesta en la ciudad de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 20 de agosto de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado siete (7) sobres, y seguidamente, se procede a la revisión de los mismos:

**SOBRE N°1:**

- Nombre y Apellido: BISCAYNE SERVICIOS S.A
- Domicilio Fiscal: Florida 835 piso 3, Depto 304 CABA
- Domicilio especial. Italia N° 127 de la ciudad de Rufino.
- Domicilio real: Ruta 9 km 38.5 Colectora Oeste, Garín, Provincia de Bs. As.
- CUIT: 33-67819524-9
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Biscayne Servicios S.A
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos CONVENIO MULTILATERAL.
- Presenta libre deuda a nombre de Pardies Christian (Presidente), Pardies Germán

(vicepresidente) y de la empresa Biscayne Servicios S.A sin observaciones

- Presenta copia de Escritura Número 197 con fecha 01 de Agosto de 1994 de Constitución de Biscayne Servicios S.A.
- Presenta escritura Número 521 de poder a nombre de Feijo Ricardo Rafael.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Ricardo Feijo
- Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@biscayneservicios.com, teléfono 011-56455240.
- Declaraciones juradas de garantía del equipo, antecedentes de la venta de equipos, servicios post venta en Rufino.
- Folleterías del equipo.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

• **PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA LIANGONG  
MODELO M44 \$85.700.000 CONTADO  
CONTRAENTREGA DEL EQUIPO, INMEDIATO  
UNA VEZ RECIBIDO LA ORDEN DE COMPRA  
UN AÑO O 1500 HORAS DE USO, LO  
QUE OCURRA PRIMERO.

Presenta Póliza de Seguro de caución N°001839\*470 en garantía de mantenimiento de la oferta, a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Diecinueve Millones (\$19.000.000,00) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.





**SOBRE N°2:**

- Nombre y Apellido: VIALERG S.A.
- Domicilio Fiscal: Av. Corrientes N° 1386 piso 3 depto 304 . CABA. O Lavalle N| 1430 3a CABA
- Domicilio especial. Azcuénaga N° 46 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71624187-0
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Vialerg S.A
- Presenta constancia de AFIP. VIALERG S,A
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos .
- Presenta libre deuda a nombre de Ernesto Rafael Gait Badra (Presidente) y Alicia Carolina Carrasquera Rivero y de la empresa Vialerg S.A sin observaciones
- Presenta copia de Escritura numero 382 con fecha 04 de Octubre de 2018 de Constitución de Vialerg S.A.-
- Declaración jurada de correo electrónico: licitaciones@vialerg.com.ar.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE

ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA ASTARSA AA  
MBL388, PESO OPERATIVO 8200 KG,  
CAPACIDAD DE LA CUCHARA 1.2 M3, MOTOR  
CUMMINS DE 100 HP, TURBOALIMENTADO. 4  
TIEMPOS PROFUNDIDAD MAXIMA DE  
EXCAVACIÓN 4085 MM, ALTURA DE VACIADO  
2650MM, CAPACIDAD DE BALDE RETRO 0.3 M3  
\$85.000.000,00 ANTICIPO DE  
\$25.000.000,00, SALDO EN 8 CUOTAS IGUALES,  
MENSUALES, Y CONSECUTIVAS DE \$7.500.000  
CADA UNA 10 DIAS CUIDAD DE RUFINO

Presenta Póliza de seguro de caución garantía de  
mantenimiento de la oferta N°9/91312 a orden de la  
Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos  
Veintitrés Millones (\$23.000.000,00) en  
cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y  
Condiciones.

**SOBRE N°3:**

- Nombre y Apellido: DISTRIBUIDORA  
MOTORPART S.R.L
- Domicilio Fiscal: Juan Pablo Segundo 265  
piso bis. Rosario Norte Santa Fe
- Domicilio especial. Italia N| 127 de la  
ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-71085371-8
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas  
por el socio gerente
- Presenta recibo de pago a nombre de la  
empresa Distribuidora Motorpart SRL
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en  
ingresos brutos en API y en convenio multilateral .

- Presenta libre deuda a nombre de Gustavo Adrian Canut, Carina Mariel Botas y de la empresa Distribuidora Motorpart SRL todos sin observaciones
- Presenta copia certificada de Acta constitutiva de Distribuidora Motorpart SRL, de fecha 09/12/2008, y actas complementarias
- Declaración jurada de correo electrónico cobranzas@motorpart.com.ar, contabilidad@motorpart.com.ar, teléfono 0341-4587877/4591809
- Folleteria de equipo.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETROEXCAVADORA MARCA  
LONKGRUP, MODELO LG3025, MOTOR  
CUMMINS. \$ 90.820.270 CONTADO  
INMEDIATA 12 MESES O 1500 HS LO  
QUE OCURRA PRIMERO, NO INCLUYE  
PATENTAMIENTO

Presenta pagara a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$18.500.000,00) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**SOBRE N°4:**

- Nombre y Apellido: AMERICAN VIAL GROUP SRL
- Domicilio Fiscal: Paris Esquina Colectora Este N°256, Don Torcuato Norte, Buenos Aires

- Domicilio especial. Italia N°127 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-67662494-1
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas por Manuel Garcia Mutto socio gerente
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa American Vial Group SRL
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos en ingresos brutos en API y convenio multilateral
- Presenta libre deuda a nombre de Manuel Constantino Garcia Mutto, Ioanu Juan Carlos y de la empresa American Vial Gropu SRL todo sin observaciones
- Presenta copia legalizada de Escritura n°148 de fecha 19/03/2019 de Reforma y texto ordenado del Contrato Social American Group SRL.
- Presenta DNI de Manuel Constantino Garcia Mutto, de Ioanu Juan Carlos,
- Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@americanvial.com, teléfono 011-47485900.
- Adjunta libre deuda alimentario de los dos socios gerentes.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

UNA RETROEXCAVADORA MARCA CRYBSA  
MODELO 416-Y DE 100 HP. MOTOR  
TECNOLOGIA PERKINS YUCHAI DE 4837 LTS. 3  
VIA HIDRAULICA PARA IMPLEMENTOS CAMARA  
DE RETROCESO TRANSMISION 4X4  
\$85.999.990,00 ANTICIPO DE 3 50% Y 6  
CPDS CONTRA ENTREGA DEL EQUIPO 45-60  
DIAS GARANTIA DE DOCE MESES SIN LIMITE  
DE HORAS. DOCUMENTACION DE  
PATENTAMIENTO SIN COSTO, MANO DE OBRA  
1ER SERVICIO S/CARGO

UNA RETROEXCAVADORA MARCA CRYBSA  
MODELO 416-Y DE 100 HP MOTOR PERKINS  
YUCHAI DE 4837 LTS. VIA HIDRAULICA PARA  
IMPLEMENTOS CAMARA DE RETROCESO  
TRANSMISION 4X4 \$79.999.990,00  
CONTADO 45-60 DIAS  
GARANTIA DE DOCE MESES SIN LIMITE  
DE HORAS. DOCUMENTACION DE  
PATENTAMIENTO SIN COSTO, MANO DE OBRA  
1ER SERVICIO S/CARGO

UNA RETROEXCAVADORA MARCA CRYBSA  
MODELO 416-C DE 100 HP. MOTOR CUMMINS  
MOD 4BT3.9-3.91, 3° VIA HIDRAULICA PARA  
IMPLEMENTOS, CAMARA DE RETROCESO,  
TRANSMISION 4X4 \$82.999.990,00  
CONTADO 45-60 DIAS  
GARANTIA DE DOCE MESES SIN LIMITE  
DE HORAS. DOCUMENTACION DE  
PATENTAMIENTO SIN COSTO, MANO DE OBRA  
1ER SRVICO S/CARGO

UNA RETROEXCAVADORA MARCA CRYBSA  
MODELO 416-C DE 100 HP MOTOR CUMMINS  
MOD 4BT3.9-3.9.1, 3° VIA HIDRAULICA PARA  
IMPLEMENTOS, CAMARA DE RETROCESO,  
TRANSMISION 4X4 \$89.999.990,00  
ANTICIPO DE 50% Y 6 CPDS CONTRA  
ENTREGA DEL EQUIPO 45-60 DIAS  
GARANTIA DE DOCE MESES SIN LIMITE  
DE HORAS. DOCUMENTACION DE  
PATENTAMIENTO SIN COSTO, MANO DE OBRA  
1ER SRVICO S/CARGO

Presenta folleteras.

Presenta PAGARE a orden de la Municipalidad de  
Rufino por el monto de Pesos Dieciocho Millones  
(\$18.000.000,00) en cumplimiento del artículo 7 del  
Pliego de Bases y Condiciones.

**SOBRE N°5:**

- Nombre y Apellido: AGRONORTE SRL
- Domicilio Fiscal: J Neme Ruta 11, San Justo Santa Fe.
- CUIT: 30-54779448-2
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas por Pablo Micetich gerente comercial C&F.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Agronorte SRL
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en API y constancia de agentes de retención
- Presenta libre deuda a nombre de Ferrero Fabiana Alejandra, Ferrero Adriana Silvia, Kurts Oscar Andres y de la empresa Agronorte SRL todos sin observaciones
- No presenta copia del estatuto o constitución de la empresa.
- Presenta propuesta económica.
- Declaración jurada de correo electrónico molinajuan@agronorte.com.ar

No habiendo dado cumplimiento a los requisitos formales por no presentar estatuto, además presenta la propuesta económica en el sobre de requisitos formales, por lo que no se abre el sobre de propuesta económica.

**SOBRE N°6:**



- Nombre y Apellido: OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL
- Domicilio Fiscal: Autopista Córdoba-Rosario Kilómetros 628.5 628 Oncativo Cordoba
- Domicilio especial. Azcuénaga N° 46 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-70832128-8
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas por Oscar Scorza y Agustín Giraudo
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en convenio multilateral, ingresos brutos API,
- Presenta constancia de cumplimiento fiscal.
- Presenta libre deuda a nombre de Bigatton Rosana Leonor, Scorza Oscar Arturo y a nombre de la empresa Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL todos sin observaciones
- Presenta copia legalizada de contrato social de constitución de la empresa Oscar Scorza equipos y servicios SRL, y actas completarias. Escritura numero 115 con fecha 09/10/2020 de poder especial a favor de Agustin Giraudo.
- Presenta fotocopia de DNI a nombre de Rosana Leonor Bigatton y Oscar Arturo Scorza
- Declaración jurada de correo electrónico ebviani@econovo.com.ar, teléfono 03572-462665.
- Declaraciones juradas de garantías técnica, constitución de domicilio y aceptación de jurisdicción, servicios conexos, servicios post venta, repuestos

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

PALA RETOREXCAVADORA SOBRE RUEDAS  
MARCA HIDROMEK MODELO HMK 102 B ALPHA,  
NUEVA ORIGEN TURQUIA. DATOS TECNICOS  
COMPLETOS EN FOLLETOS  
\$160.777.500,00 CONTADO  
ENTREGA INMEDIATA UN AÑO 0 1000  
HORAS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE  
ENTREGA DEL EQUIPO.

PALA RETROEXAVADORA MARCA ESCORTS  
ECONOVO, MODELO DIGMAX 3E NUEVA  
ORIGEN INDIA, DATOS TECNICOS EN  
FOLLETOS \$96.466.000,00 CONTADO  
90 DIAS UN AÑO 0 1000 HORAS DE USO  
A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL  
EQUIPO

PALA RETROEXCAVADORA MARCA ESCORTS  
ECONOVO MODELO DIGMAX 3E, NUEVA  
ORIGEN INDIA \$105.041.000,00 12 CHEQUES  
PROPIOS IGUALES Y CONSECUTIVOS EL  
PRIMERO AL MOMENTO DE LA ORDEN DE  
COMPRA 90 DIAS UN AÑO 0 1000 HORAS  
DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA  
DEL EQUIPO

Presenta folletería

Presenta Póliza de Seguro de Caucción en garantía de mantenimiento numero 1.029.196 a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Treinta y Cuatro Millones (\$34.000.000,00) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

**SOBRE N°7:**



- Nombre y Apellido: TURBODISEL SA
- Domicilio Fiscal: Cruz Osvaldo N| 1910 CABA
- Domicilio especial. Presidente Peron N| 758 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-56820533-9
- Presenta pliego firmado en todas sus hojas por Guido Perez Fano,.
- Presenta recibo de pago a nombre de la empresa Turbodiesel SA
- Presenta constancia de AFIP.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos .y convenio multilateral
- Presenta libre deuda a nombre de Benjamin Perez, Guido Perez Fano y de la empresa Turbodiesel S.A sin observaciones
- Presenta copia legalizada de Modificación y reordenamiento de estatuto de la empresa Turbodiesel S.A, escritura 179 de fecha 16/12/2010 y Poder General para actos de Administración y disposición a nombre de Guido Perez Fano y Ines Alicia Fano de fecha 29/07/2011.-
- Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@turbodiesel.net.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA ESTABLECER PLAZO DE  
GARANTIA Y SERVICIOS POST ENTREGA

RETROEXCAVADORA CON PALA TRACCION 4X4 4WD CON SELECTOR PARA OPCION 4X2, MARCA BULL ORIGEN INDIA, MODELO HD96, TRACCION 4X4 4WD EN LAS CUATRO RUEDAS, SOBRE RODADO NEUMATICO: DELANTERI 12.5/80X18-12PR TRASERO 14.00X25-20PR ESPECIALES PARA TRABAJO PESADO USD 119.340

COTIZACION DEL DÓLAR TIPO VENDEDOR FIJADO POR EL BNA DEL DIA ANTERIOR DE LA EMISION DE LA PROFORMA EL MONTO EN DOLARES ES USD119.340 CONTADO 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN 2 AÑOS DE GARANTIA SERVICIO POSTVENTA SE ACOMPAÑA OFERTA TECNICA

Presenta folletería

Presenta Póliza de Seguro de Caución de garantía de mantenimiento numero 331936 a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Veintiún Mil Seiscientos Dólares (USD 21.600) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 23 de agosto de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y analizadas las diferentes propuestas de los oferentes, recomienda que se realice una reformulación o mejora en los precios de las ofertas, otorgándose un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación.

Que, en fecha 30 de agosto del corriente, se reúne nuevamente la Comisión, conformada por los miembros del Departamento Ejecutivo enunciados previamente y el Concejal Juan Pablo Garmendia, se analizan las mejoras de las ofertas presentadas por los oferentes Biscayne, Turbodiesel S.A. y American Vial Group S.R.L. y RECOMIENDA: adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA N°017/2024 a la empresa Biscayne Servicios SA CUIT 33-67819524-9, la pala retroexcavadora modelo m44,



motor Deutz weichai de 100 hp, turbo diesel 4.5lts, tracción doble 4x4 por un valor de Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Quince Mil (\$79.215.000) forma de pago contado. Teniendo como antecedente positivo el hecho de que, en nuestra flota, contamos con dos modelos de retroexcavadora marca Liangong, proveídos por la misma empresa. Se deja constancia que en la mejora de la oferta incluye sin cargo la mano de obra del primer service, y que los formularios para el patentamiento (01 y 02) son SIN CARGO, el precio incluye el IVA y seguro de flete a la ciudad de Rufino.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°017/2024 a la empresa BISCAYNE SERVICIOS SA, CUIT 33-67819524-9, por la pala retroexcavadora modelo m44, motor Deutz weichai de 100 hp, turbo diesel 4.5lts, tracción doble 4x4, por un valor de Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Quince Mil (\$79.215.000). Forma de pago contado.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, conforme la mejora de la oferta presentada por la empresa, la mano de obra del primer service y los formularios para el patentamiento (01 y 02) serán SIN CARGO, el precio incluye el IVA y seguro de flete a la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2024.

**DECRETO N°113/2024**

**VISTO:**

El llamado a Licitación Pública N°016/2024 para la adquisición de cubiertas:

CANTIDAD ESPECIFICACIÓN (Aclarar si es colocado en vehículo sí o no)

24 295/80 R22.5 SIN TACO

58 275/80 R22.5 SIN TACO

6 900 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y PROTECTOR

18 1000 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y PROTECTOR

16 1100 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y PROTECTOR

18 750-16 SIN TACO COMPLETA CON CÁMARA Y PROTECTOR

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14 de agosto de 2024, realizado el acto la apertura de las ofertas, la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre, y seguidamente, se procede a la revisión del mismo:

**SOBRE N°1:**

- Nombre y Apellido: VALCIAN S.R.L.
- Domicilio Fiscal: Presidente Perón N°1258. Rufino Santa Fe.
- CUIT: 33-71791898-9
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- Presenta libre deuda a nombre del socio gerente Romina Ciancio y de la empresa Valcian S.R.L sin observaciones
- Presenta copia certificada del estatuto.
- Presenta constancia en tramite de DReI y de habilitación.

- Presenta copia de Contrato Social "VALCIAN S.R.L." en fecha 28/09/2022.

- Presenta copia de DNI de Romina Ciancio DNI 28529169

- Declaración jurada de correo electrónico: neumaticosvaldez@hotmail.com, teléfono 3382-481506.

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN  
IMPORTE CON IVA INCLUIDO  
CONDICIÓN DE PAGO PLAZO DE  
ENTREGA MARCA Y GARANTIA  
COLOCADO EN VEHÍCULO (SI o NO)

MANO DE OBRA

295/80 R22.5 SIN TACO

\$445.467,00 C/ UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO  
APLUS

PIRELLI (IMPORTADOR) NO

275/80 R22.5 SIN

TACO

\$439.389,00

C/ UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO  
ONYX

GOODYEAR

NO

900 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y  
PROTECTOR SIN TACO \$518.976,00

C/ UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO

TORNEL

PIRELLI NO

1000 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y  
PROTECTOR SIN TACO \$581.405,00

C/ UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO  
TORNEL

PIRELLI NO

1100 mm x 20" COMPLETA CON CÁMARA Y  
PROTECTOR SIN TACO \$611.061,00

C/UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO  
TORNEL

PIRELLI NO

750-16 SIN TACO COMPLETA CON CÁMARA Y  
PROTECTOR \$267.162,00

C/UNIDAD CONTADO

+ 8%

0-90 DÍAS 10 DIAS HABILES DEL PAGO  
APLUS

PIRELLI NO



Presenta cheque a orden de la Municipalidad de Rufino por el monto de Pesos Doce Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos (\$12.868.162,00) en cumplimiento del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones en fecha 23 de agosto de 2024, encontrándose presentes el Jefe de Gabinete Cayetano Arturo Patimo, la Responsable del Área Administrativa Dra. Aylene Aldana Ingelmo y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranzas Dra. Gretel Serra y analizada la propuesta del oferente, recomienda que se realice una reformulación o mejora en los precios de la oferta, otorgándose un plazo de 48 horas hábiles desde su notificación.

Que, en fecha 30 de agosto del corriente, se reúne nuevamente la Comisión, conformada por los miembros del Departamento Ejecutivo enunciados previamente y el Concejal Juan Pablo Garmendia, se analiza la mejora de la oferta presentada por parte de la empresa Valcian S.R.L. y RECOMIENDA: ADJUDICAR PARCIALMENTE la Licitación Pública N°016/2024 a VALCIAN S.R.L., CUIT 33-71791898-9, procediéndose a la compra de todas las cubiertas radiales 24 modelo 295/80 R22.5 sin taco marca aplus pirelli, por el precio \$432.103 cada una, y 58 cubiertas 275/80 R22.5 sin taco marca ónix Goodyear por el precio \$426.208 cada una, ambas pago contado. Se tendrá en cuenta la recomendación de Valcian SRL obrantes a fojas 43 sobre la conveniencia de cambiar las llantas, por lo que se analizaría precios y evaluar la conveniencia de realizar un concurso de precio o licitación pública.

Que, en el marco de la Licitación Pública N°016/2024, se había contemplado inicialmente la adquisición de 58 cubiertas 275/80 R22.5 sin taco marca Onyx Goodyear para atender las necesidades operativas de la flota vehicular municipal. No obstante, y tras un análisis posterior a la apertura de la licitación, se ha considerado prudente reducir la cantidad a adquirir a 24 unidades. Esta decisión responde a una revaluación estratégica de las prioridades de la gestión,

buscando optimizar la utilización de los recursos disponibles sin comprometer la eficiencia operativa. El ajuste en la cantidad permite al municipio mantener un margen de maniobra financiera para futuras necesidades imprevistas, garantizando así una mayor flexibilidad en la administración de los fondos públicos.

Que, además, se ha resuelto proceder a la compra de 18 cubiertas 750-16 sin taco completas con cámara y protector, con el fin de cubrir las necesidades de vehículos específicos de la flota municipal, especialmente el Ford 4000, que requieren este tipo de rodado para su correcto funcionamiento. La inclusión de estas cubiertas es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios municipales que dependen de estos vehículos, así como para evitar posibles interrupciones en las tareas operativas derivadas de la falta de reposición de insumos críticos. La adquisición de estas cubiertas se alinea con los principios de gestión eficiente y proactiva de los recursos públicos, priorizando tanto el mantenimiento adecuado de los vehículos como la previsión ante contingencias operativas futuras.

Por ello:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese parcialmente la Licitación Pública N°016/2024 a VALCIAN S.R.L., CUIT 33-71791898-9, procediéndose a la compra al contado de:

- a) 24 cubiertas radiales modelo 295/80 R22.5 sin taco marca Aplus Pirelli, por el precio \$432.103 cada una.
- b) 24 cubiertas 275/80 R22.5 sin taco marca Ónix Goodyear, por el precio \$426.208 cada una.
- c) 18 cubiertas 750-16 sin taco completas con cámara y protector Marca Aplus Pirelli, por un valor de \$259.147 cada una.





ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N°135/2024.

#### VISTO:

La participación de las jóvenes deportistas Alma Díaz Eve y Lola Chianelli en el Campeonato Argentino de Selecciones representando a la Federación Unión del Centro; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que Alma Díaz Eve ha sido seleccionada para participar en la categoría Sub14 del Campeonato Argentino de Selecciones, que se jugará en la ciudad de Neuquén del 12 al 15 de septiembre del presente año.
2. Que Lola Chianelli ha sido seleccionada para participar en la categoría Sub16 del mismo torneo, el cual se llevará a cabo en Bahía Blanca del 15 al 18 de agosto del presente año.
3. Que estas participaciones en torneos nacionales representan una oportunidad única para las jóvenes deportistas de nuestra comunidad, promoviendo su desarrollo tanto en el ámbito deportivo como en el personal.
4. Que ambas deportistas pertenecen al Club Social de Rufino, entidad que juega un rol fundamental en la formación y desarrollo de jóvenes atletas en nuestra comunidad.
5. Que la Federación Unión del Centro, en la cual compiten y representan a nuestra ciudad, es una organización de prestigio en la formación de jóvenes atletas, y su participación en competencias de esta envergadura merece el apoyo del municipio.

6. Que resulta de interés para la Municipalidad de Rufino contribuir al fomento del deporte local, facilitando a estas jóvenes la participación en un evento de carácter nacional.

Por ello:

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio por única vez de cincuenta mil pesos (\$50.000) a la deportista Alma Díaz Eve, DNI N°50.449.113, integrante del Club Social de Rufino, para apoyar su participación en la categoría Sub14 del Campeonato Argentino de Selecciones en Neuquén.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un subsidio por única vez de cincuenta mil pesos (\$50.000) a la deportista Lola Chianelli, DNI N°49.267.961, integrante del Club Social de Rufino, para apoyar su participación en la categoría Sub16 del Campeonato Argentino de Selecciones en Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º: Los fondos serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

### RESOLUCIÓN N°136/2024.

#### VISTO:

El Expediente N°6952/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ifrán Luis Alberto, DNI N°5.694.211; y

#### CONSIDERANDO:



1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°004238U.

2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Ifrán Luis Alberto.

3. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°004238U cumple con el decreto 065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°004238U por el periodo comprendido entre septiembre año 2000 a julio 2012 por la suma de \$22,374.61 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 61/100)

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°004238U por el periodo comprendido entre septiembre año 2000 a julio 2012 por la suma de \$22,374.61 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 61/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°137/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°6569/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Ponzi Stella Maris, DNI N°16.879.640; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°004913U.

2. Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Agustín Ercilio Ponzi.

3. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°004913U cumple con el decreto 065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°004913U por el periodo comprendido entre junio 2014 a diciembre 2014 por la suma de \$10.044,95 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Cuatro con 95/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°004913U por el periodo comprendido entre junio 2014 a diciembre 2014 por la suma de \$10.044,95 (Pesos Diez Mil Cuarenta y Cuatro con 95/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



**RESOLUCIÓN N°138/2024.**

Rufino, 08 de AGOSTO de 2024.

**VISTO:**

El Expediente N°7000/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Ricci Gisela, DNI N°28.242.167; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°005062U.
2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Ricci Gisela Yanina.
3. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°005062U cumple con el Decreto N°065/2016.
4. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°005062U por el periodo comprendido entre septiembre 2011 a agosto 2018 por la suma de \$72.270,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 00/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°005062U por el periodo comprendido entre septiembre 2011 a agosto 2018 por la suma de \$72.270,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°139/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°6833/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Alcuten María Cristina, DNI N°6.138.723; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Plan Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°003218U.
2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Carlos Alberto Brunelli.
3. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°003218U cumple con el Decreto N°065/2016.
4. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de Plan Pavimento Urbano sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°003218U por el periodo comprendido entre septiembre 2000 a octubre 2008 y de julio 2009 a abril 2015 por la suma de \$147.533,14 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 14/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de Plan Pavimento Urbano sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°003218U por el periodo

comprendido entre septiembre 2000 a octubre 2008 y de julio 2009 a abril 2015 por la suma de \$147.533,14 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 14/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 09 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **RESOLUCIÓN N°140/2024.**

##### **VISTO:**

La solicitud presentada por la Dirección de la Escuela de Jornada Completa N°6031 "Provincia de Buenos Aires", solicitando la colaboración del Municipio para el traslado de alumnos a las Olimpiadas de Matemáticas Ñandú, que se celebrarán los días 15 y 16 de agosto del corriente en la ciudad de Santa Fe; y

##### **CONSIDERANDO:**

1. Que los alumnos de la Escuela N°6031 han obtenido puntajes ideales, lo que les permite acceder a la instancia provincial de las Olimpiadas de Matemáticas Ñandú, representando un logro significativo tanto para los estudiantes como para la comunidad educativa.
2. Que la participación en estas olimpiadas es una oportunidad única para que los estudiantes destaquen en competencias académicas, promuevan el desarrollo del pensamiento lógico-matemático y fortalezcan su formación integral.
3. Que la Dirección de la Escuela N°6031 ha solicitado la disponibilidad de la tráfico municipal para el traslado de seis alumnos y sus familiares a la ciudad de Santa Fe, donde se desarrollarán las mencionadas olimpiadas.
4. Que la Coordinación de Relaciones Institucionales de este Municipio ha mantenido reuniones con los directivos de la Escuela N°6031

para analizar la viabilidad del pedido y ha informado que la tráfico municipal no estará disponible en las fechas solicitadas.

5. Que, no obstante, el Municipio reconoce la importancia de apoyar la participación de los alumnos en estas competencias y, por tanto, se ha decidido otorgar un aporte económico de \$250.000 para cubrir parte de los gastos de traslado.

6. Que el monto mencionado será transferido a la cuenta de la Escuela N°6031 y se imputará a la cuenta de actividades especiales de educación, con el fin de facilitar la participación de los estudiantes en este evento académico de relevancia provincial.

Por ello:

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio por única vez de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a la Escuela de Jornada Completa N.º 6031 "Provincia de Buenos Aires" para cubrir parte de los gastos de traslado de seis (6) alumnos y sus familiares a la ciudad de Santa Fe, donde participarán en las Olimpiadas de Matemáticas Ñandú, los días 15 y 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que el monto mencionado en el artículo precedente será transferido a la cuenta de la Escuela N°6031 y se imputará a la cuenta de actividades especiales de educación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

#### **RESOLUCIÓN N°141/2024.**

##### **VISTO:**



La Resolución N°168/2022; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la mencionada resolución dispone otorgar un incentivo económico a los agentes municipales allí individualizados, equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieran recaudado por su desempeño en el Departamento de Cobranzas.
2. Que corresponde modificar la nómina de beneficiarios de dicho incentivo, actualizando la misma de acuerdo a las necesidades operativas del área.
3. Que la agente Daiana Paola Bracco ha sido reasignada a nuevas funciones que no incluyen tareas de cobranzas, motivo por el cual deja de corresponderle el pago del mencionado incentivo.
4. Que la agente Noelia Liza Guerrero nunca ha percibido el incentivo económico dispuesto en la Resolución N°168/2022, por lo que resulta procedente dejar sin efecto dicho apartado.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°168/2022, dejándose sin efecto los apartados que disponen el pago del incentivo económico a NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, y a la agente municipal DAIANA PAOLA BRACCO, DNI N°36.997.428, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otorgar un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieran recaudado, conforme los listados que dispongan o sean emitidos por la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indistintamente, a:

- ACOSTA, VALERIA, DNI N°30.623.265.

- CAPARROS, IVÁN RUBÉN, DNI N°32.901.025.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°142/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7045/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Abdalla Marisa, apoderada de Elvira Robles S.A., CUIT N°30-71013935-7.-; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°006996U.
2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Elvira Robles y García.
3. Que, se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 2 de los presentes.
4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°006996U cumple con el decreto 065/2016.
5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°006996U por el periodo comprendido entre octubre 2014 a diciembre 2015 por la suma de \$30.567,52 (Pesos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Siete con 52/100).

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°006996U por el periodo comprendido entre octubre 2014 a diciembre 2015 por la suma de \$30.567,52 (Pesos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Siete con 52/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°143/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7044/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Abdalla Marisa, apoderada de Elvira Robles S.A., CUIT N°30-71013935-7; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°006997U.
2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Elvira Robles y García.
3. Que, se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 2 de los presentes.
4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°006997U cumple con el Decreto 065/2016.
5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Premios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente

N°006997U por el periodo comprendido entre enero 2012 a diciembre 2015 por la suma de \$63.931,17 (Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Uno con 17/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°006997U por el periodo comprendido entre enero 2012 a diciembre 2015 por la suma de \$63.931,17 (Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Uno con 17/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°144/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7046/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Abdalla Marisa, apoderada de Elvira Robles S.A., CUIT N°30-71013935-7; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°007666U.
2. Que a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Elvira Robles y García.
3. Que se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 2 de los presentes.



4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°007666U cumple con el Decreto 065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, esta Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°007666U por el periodo comprendido entre enero 2012 a diciembre 2015 por la suma de \$72.309,27 (Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos Nueve con 27/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°007666U por el periodo comprendido entre enero 2012 a diciembre 2015 por la suma de \$72.309,27 (Pesos Setenta y Dos Mil Trescientos Nueve con 27/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 12 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°145/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°6706/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ANTONELLA SERRA, DNI 31.905.514; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición de la administrada radica en efectuar descargo en principio por la pretensión de cobrar una supuesta multa, sobre el inmueble sito

en calle Catamarca N°1380 de esta ciudad de Rufino, que corresponde al contribuyente N°009542U, por tareas desmalezamiento, para culminar su presentación solicitando la nulidad, refiriendo ser propietaria del inmueble, y esgrimiendo como única defensa, no acreditada, estar realizando trabajos de movimiento de suelo.

2. Que ataca de nulo el procedimiento por anteceder que no se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo N°4 de la Ordenanza 3018/2015, relativo a la intimación que debe realizar el DEM a efectos de otorgar 15 días al propietario para que realice los trabajos de limpieza y desmalezamiento, a modo de "refrescar conocimientos" (SIC), transcribe la normativa antes referida.

3. Que, conforme se acredita con el informe del Tribunal de Faltas, con motivo de la infracción constatada mediante acta N° 2.754, la misma fue debidamente notificada, y se registró su pago el día.

4. Que la Oficina de Obras, Servicios y Mantenimiento, adjuntó copia del acta, las fotos que registran el antes y el después, del lote identificado y objeto del presente Expte., que no ofrecen la menor duda del estado "Falta de Higiene y Limpieza" y el resultado obtenido por la intervención del personal terciarizado.

5. Que, si bien asiste a la razón al contribuyente en cuanto a la falta de notificación y emplazamiento contemplada en el Artículo N°4 de la Ordenanza N°3018/2015, no se puede dejar de soslayar que el trabajo ha sido efectivamente realizado. Que no ha probado los trabajos de movimiento de suelo, ni de limpieza por su cuenta y orden y menos aun, ha logrado probar que el trabajo de limpieza y desmalezamiento no haya sido prestado por el personal tercerizado.

6. Que, por tanto, en la búsqueda de una solución justa, CONDONAR el servicio que efectivamente se prestó, colocaría a la Sra. Antonella Serra en un pie de desigualdad en su favor, frente al resto de los ciudadanos.



7. Que, por ello, la Subsecretaría de Cobranzas y Asuntos Jurídicos entiende que debería reducirse, por única vez, a un 40% el valor del servicio, por la falta de notificación. No obstante, se ha comprobado que la falta sí existió y que el servicio de desmalezamiento ha sido efectivamente realizado en el terreno de su propiedad, identificado como contribuyente N°009524U.

8. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: 1) No hacer lugar al pedido de nulidad solicitado. 2) Proceder a la reconsideración del costo del servicio efectivamente prestado y deducir de manera parcial por los fundamentos expuestos en los considerandos y aplicar de manera excepcional, una quita del 30% del costo, debiendo re liquidarse el importe a la fecha de hoy sin intereses.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al pedido de nulidad solicitado por la Sra. ANTONELLA SERRA, DNI 31.905.514.

ARTÍCULO 2º: Proceder a la reconsideración del costo del servicio efectivamente prestado y deducir de manera parcial por los fundamentos expuestos en los considerandos y aplicar de manera excepcional, una quita del 30% del costo, debiendo re liquidarse el importe a la fecha de hoy sin intereses.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 20 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°146/2024.**

**VISTO:**

El proyecto presentado por el Rotary Rufino para la “visita de integrantes del Regimiento de Granaderos a Caballo Gral. José de San Martín al Destacamento Campo de la Gloria en San Lorenzo”, programado para el día 2 de septiembre de 2024, destinado a los alumnos de 5to grado de las escuelas primarias de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que este proyecto tiene como objetivo acercar a los alumnos a la historia del Regimiento de Granaderos a Caballo, una institución creada por el Gral. José de San Martín, y a través de una charla didáctica, promover el conocimiento de la vida y obra del Padre de la Patria.

2. Que la actividad permitirá a los estudiantes interactuar directamente con miembros del Regimiento, enriqueciendo su aprendizaje y comprensión de un momento histórico fundamental para la Argentina.

3. Que se ha previsto un organigrama detallado de actividades que incluye la recepción de los Granaderos, el encuentro con los alumnos de diferentes escuelas en la Casa Rotary, y un almuerzo posterior con los miembros del club anfitrión.

4. Que para el desarrollo de esta actividad se requiere un subsidio económico para cubrir los gastos de traslado de los Granaderos desde San Lorenzo a Rufino ida y vuelta, así como otros recursos necesarios para la implementación del proyecto.

5. Que la Municipalidad de Rufino, comprometida con la promoción de la educación y la cultura, considera de suma importancia apoyar este tipo de iniciativas que contribuyen a la formación cívica y patriótica de los jóvenes de nuestra comunidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**





**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgar un subsidio económico de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000) a los organizadores del proyecto "Visita de integrantes del Regimiento de Granaderos a Caballo Gral. José de San Martín", destinado a cubrir los costos de traslado de los Granaderos desde San Lorenzo a Rufino, ida y vuelta.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos asignados sean entregados al club anfitrión Rotary Rufino, encargado de la organización y coordinación de la actividad, para su correcta aplicación conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°147/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°274/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Agustín Carlos BERTI; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas del inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000096R.

2. Que a fs. 3 se acompaña foto satelital de fecha 24/01/2024 que acredita que sobre un total de 198 Has, 96 Has se encuentran bajo agua-laguna permanente, 100 has son aptas y 2 sin agua ni cultivo, considerada desperdicio.

3. Que a fs. 1 se acompaña informe de profesional idóneo, con la certificación respectiva del Colegio de Profesionales.

4. Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Agustín Carlos Berti y Marta Gladys Libera de Berti.

5. Que a fs. 7 la Oficina de cómputos informa la detracción efectuada para el periodo 2023-2024 y que el contribuyente se encuentra al día con el pago de la tasa.

6. Que a fs. 10 el contribuyente refiere que del área improductiva el 85% es considerada permanente y el 15% se trata de riberas y márgenes de lagunas. Todo esto sobre la base de fotos satelitales de enero de 2024 que no se corresponden con el actual periodo. Zona afectada por el fenómeno por el fenómeno climático denominado "La Niña", es decir que, desde el comienzo del año 2024 la ausencia de precipitaciones ha generado una prolongada sequía, por tanto, hoy resultan casi inexistentes las lagunas.

7. Que, de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 39.6 has. por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de agosto de 2024, venciendo, en consecuencia, en julio de 2025.

8. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 39.6 Has equivalente al 20% del total de la superficie del contribuyente N°000096R por el periodo de 12 (doce) meses, comprendido entre agosto del 2024 y julio de 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción de 39.6 Has equivalente al 20% del total de la superficie del contribuyente N°000096R por el periodo de 12



(doce) meses, comprendido entre agosto del 2024 y julio de 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°148/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°273/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por ALEJANDRO BROGLIA, DNI 21.721.415; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°00075R y 553R.

2. Que a fs. 3/4 se acompañan fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 132 Has, 56 Has se encuentran bajo agua-laguna permanente y que datan de 24.01.2024, que no reflejan la actual situación.

3. Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Alejandro Roberto Broglia y Cristina Lujan Broglia.

4. Que a fs. 9 la oficina de Cómputos, informa la detracción realizada en el periodo 2023-2024 y el cumplimiento del contribuyente respecto del pago de la TGIR.

5. Que a fs. 13 el contribuyente refiere que del área improductiva el 85% es considerada permanente, sobre la base de fotos satelitales de enero de 2024 que no se corresponden con el actual periodo. Zona afectada por el fenómeno climático denominado "La Niña", es decir que, desde comienzos del 2024, la ausencia de precipitaciones ha generado una

prolongada sequía, por tanto, hoy resultan casi inexistentes las lagunas.

6. Que, de conformidad a la Ordenanza 3306/2021, corresponde la detracción de 26 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de agosto de 2024 hasta julio de 2024.

7. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 26 Has equivalente al 20% del total de la superficie de los contribuyentes N°000075R y N°000553R por el periodo de 12 (doce) meses, comprendido entre agosto del 2024 y julio de 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 26 Has equivalente al 20% del total de la superficie de los contribuyentes N°000075R y N°000553R por el periodo de 12 (doce) meses, comprendido entre agosto del 2024 y julio de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°149/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7140/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gargarella Pablo Mario, DNI N°23.200.242; y

**CONSIDERANDO:**



1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°009412U.

2. Que, a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María Elisa Arrebillaga.

3. Que, se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 3 de los presentes.

4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°009412U cumple con el Decreto N°065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°009412U por el periodo comprendido entre enero 2004 a diciembre 2009, diciembre 2015, y de enero 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$44,368.19 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 19/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°009412U por el periodo comprendido entre enero 2004 a diciembre 2009, diciembre 2015, y de enero 2016 a diciembre 2018 por la suma de \$44,368.19 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 19/100).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

**RESOLUCIÓN N°150/2024.**

**VISTO:**

El Expediente N°7141/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Gargarella Pablo Mario, DNI N°23.200.242; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°014646U.

2. Que, a fs. 14 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María Elisa Arrebillaga.

3. Que, se acredita el interés legítimo con el Poder Especial adjuntado a fs. 3 de los presentes.

4. Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N°014646U cumple con el Decreto N°065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°014646U por el periodo comprendido entre septiembre 2016 a diciembre 2018, por la suma de \$18,198.09 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 09/100).

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°014646U por el periodo comprendido entre septiembre 2016 a diciembre 2018, por la suma de \$18,198.09 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 09/100).



MUNICIPALIDAD  
CIUDAD DE RUFINO

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

Rufino, 29 de AGOSTO de 2024.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal /  
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1 INGRESOS</b>		<b>778,350,943.68</b>
<b>11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>750,745,394.28</b>
<b>11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia</b>		<b>385,523,309.77</b>
<b>11.1.1.0.00.000 Tributarios</b>		<b>298,461,070.87</b>
<b>11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos</b>		<b>205,916,655.88</b>
<b>11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos</b>		<b>38,463,233.95</b>
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		35,086,968.35
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		3,135,201.01
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		241,064.59
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		8,329,281.88
<b>11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales</b>		<b>94,262,782.83</b>
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		81,770,192.74
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		12,443,063.93
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		49,526.16
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		5,262,615.61
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		774,607.00
<b>11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor</b>		<b>1,884,800.00</b>
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		1,374,800.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		510,000.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		506,658.20
<b>11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones</b>		<b>1,671,175.60</b>
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		186,830.00
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		187,750.00
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		439,600.00
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		347,000.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		22,300.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		150,700.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		25,750.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		139,000.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		172,245.60
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		76,516,210.35
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		113,671.50
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		2,107,464.40
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		8,480,930.15
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		1,628,877.95
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		423,731.17
<b>11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana</b>		<b>15,750,526.47</b>
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		3,507,953.43
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		12,242,573.04
<b>11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores</b>		<b>29,592,419.53</b>
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		373,078.21
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		131,842.04
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		29,087,499.28
<b>11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión</b>		<b>10,147,669.29</b>
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		2,448,523.90
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,162,684.92
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		5,908,160.47
11.1.1.1.23.005 Aplicacion de productos Fitosanitarios		628,300.00
<b>11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras</b>		<b>2,544,414.99</b>
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		1,410,707.66
11.1.1.2.04.000 Cordón Cuneta		5,498.40
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		728,098.47
11.1.1.2.09.000 Adoquines		104,816.43
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		295,294.03
<b>11.1.2.0.00.000 No tributarios</b>		<b>87,062,238.90</b>
11.1.2.0.01.000 Reintegro de Seguros		820,321.06
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		28,193,567.87
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		6,030,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		357,000.00
11.1.2.0.07.000 Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		5,632,199.61
<b>11.1.2.0.09.000 Multas e Infracciones</b>		<b>7,147,699.35</b>
11.1.2.0.09.001 Multas		245,637.40
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		5,185,442.77
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		1,716,619.18



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE TESORERIA

01/08/2024 - 31/08/2024

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	791,975.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	1,388,724.46
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,652,327.43
11.1.2.0.21.000	Intereses	32,919,311.87
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	128,586.25
<b>11.2.0.0.00.000</b>	<b>De otras jurisdicciones</b>	<b>365,222,084.51</b>
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	190,401,831.60
<b>11.2.2.0.00.000</b>	<b>Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:</b>	<b>174,820,252.91</b>
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	109,847,294.16
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	35,175,022.03
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	28,397,480.54
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	1,400,456.18
<b>12.0.0.0.00.000</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>13,573,878.32</b>
<b>12.1.0.0.00.000</b>	<b>Venta de Activos Fijos</b>	<b>13,573,878.32</b>
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	13,573,878.32
<b>13.0.0.0.00.000</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>14,031,671.08</b>
<b>13.1.0.0.00.000</b>	<b>Aportes no reintegrables</b>	<b>14,031,671.08</b>
<b>13.1.0.0.01.000</b>	<b>Subsidios del gobierno nacional</b>	<b>0.00</b>
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	2,040,000.00
<b>13.1.0.0.04.000</b>	<b>Otros</b>	<b>11,991,671.08</b>
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	10,747,145.08
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	554,526.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	690,000.00
<b>13.2.0.0.00.000</b>	<b>Uso del crédito</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 778,350,943.68</b>

  
C.P. JUAN CARLOS PERÓ  
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
<b>2 EGRESOS</b>		<b>592,462,645.83</b>
<b>21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>538,908,173.96</b>
<b>21.1.0.0.00.000 De operación</b>		<b>538,908,173.96</b>
<b>21.1.1.0.00.000 Personal</b>		<b>392,564,646.10</b>
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	22,957,753.35
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	250,851,127.58
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,674,063.88
21.1.1.0.05.000	Contribución Patronal Jubilatoria	40,770,883.95
21.1.1.0.06.000	Contribución Patronal Obra Social	19,200,477.37
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	7,142,033.49
21.1.1.0.09.000	Eventuales	805,121.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	1,708,284.25
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	122,206.21
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	2,571,076.20
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	35,803,394.75
21.1.1.0.15.000	Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social	5,750,383.46
21.1.1.0.16.000	Contribución Patronal O. Social Des. Social	2,679,136.37
21.1.1.0.20.000	Seguro Accidentes Personales Des. Social	82,181.50
21.1.1.0.21.000	Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales	446,522.74
<b>21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales</b>		<b>38,497,836.53</b>
21.1.2.0.02.000	Cafetería	31,680.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	11,341,434.47
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	2,379,000.01
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	2,422,650.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	892,782.72
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	2,820,536.03
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	57,787.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	895,300.08
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	145,710.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	1,846,758.28
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	747,590.47
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	52,000.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	220,620.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	1,626,649.29
21.1.2.0.26.000	Cadetería	240,311.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	1,308,663.10
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	11,085,564.76
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	25,894.80
21.1.2.0.37.000	IVA	268,330.97
21.1.2.0.39.000	Gastos Escritur., Sellados, Impuestos, Multas	88,573.55
<b>21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas</b>		<b>19,246.58</b>
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
<b>21.1.4.0.00.000 Transferencias</b>		<b>66,957,640.70</b>
21.1.4.0.01.000	Becas Educación	1,650,000.00
<b>21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos</b>		<b>5,970,000.00</b>
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	510,000.00
21.1.4.0.02.007	Fondo Financiamiento Educativo	5,460,000.00
<b>21.1.4.0.05.000 Promoción Social</b>		<b>15,208,763.49</b>
21.1.4.0.05.001	Samco	4,880,351.39
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	8,557,094.02
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	70,000.00
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	1,701,318.08
<b>21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones</b>		<b>43,829,113.36</b>
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	374,883.45
21.1.4.0.07.003	Legado Cella Coll	5,800,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	13,000,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	23,615,037.91
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	1,039,192.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	299,763.85
<b>21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete</b>		<b>2,159,699.26</b>
21.1.5.0.01.000	Servicios Profesionales	1,199,243.51
<b>21.1.5.0.04.000 Intendencia</b>		<b>960,455.75</b>
21.1.5.0.04.001	Reparaciones y Mantenimiento	266,759.75
21.1.5.0.04.002	Servicios Contratados	693,696.00

**C.P. JUAN CARLOS PERÓ**  
Secretario de Hacienda



# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE TESORERIA

01/08/2024 - 31/08/2024

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>21.1.6.0.00.000</b>	<b>Gastos Directos Desarrollo Social</b>	<b>16,600,088.64</b>
21.1.6.0.01.000	Comestibles	1,480,350.00
<b>21.1.6.0.02.000</b>	<b>Subsidios</b>	<b>3,014,424.88</b>
21.1.6.0.02.001	Sociales	1,741,064.88
21.1.6.0.02.002	Salud	216,200.00
21.1.6.0.02.003	Traslados	1,057,160.00
<b>21.1.6.0.03.000</b>	<b>Desarrollo Actividades</b>	<b>283,063.72</b>
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	283,063.72
<b>21.1.6.0.04.000</b>	<b>Programas Especiales</b>	<b>1,956,755.20</b>
21.1.6.0.04.003	Punto Violeta	189,000.00
21.1.6.0.04.005	CODIM	142,552.00
21.1.6.0.04.007	Refugio	1,625,203.20
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	8,339,429.56
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	1,526,065.28
<b>21.1.7.0.00.000</b>	<b>Gastos Directos Sec. Planif. y Producción</b>	<b>657,677.00</b>
21.1.7.0.01.000	Publicidad y Promoción	79,100.00
21.1.7.0.03.000	Programas	96,870.00
21.1.7.0.04.000	Equipamientos	481,707.00
<b>21.1.8.0.00.000</b>	<b>Gastos Directos Sec. Gestión Municipal</b>	<b>4,292,683.60</b>
21.1.8.0.02.000	Centro de Monitoreo	430,355.00
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	355,042.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	412,767.00
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	16,050.00
21.1.8.0.07.000	Cementerio	83,400.00
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	2,366,769.60
21.1.8.0.09.000	Aplicación de Fitosanitarios	628,300.00
<b>21.1.9.0.00.000</b>	<b>Gastos Directos Sub. As. Jurid. y Cobranzas</b>	<b>10,815,223.60</b>
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	347,500.00
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	25,093.00
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	1,442,000.27
21.1.9.0.04.000	Honor. para Juicios	8,694,992.91
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	305,637.42
<b>21.1.9.1.00.000</b>	<b>Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías</b>	<b>2,232,135.83</b>
21.1.9.1.01.000	Telefonía	526,947.36
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	1,019,215.27
21.1.9.1.03.000	Abonos	685,973.20
<b>21.1.9.2.00.000</b>	<b>Gastos Directos Dir. de Comunicación</b>	<b>714,580.53</b>
21.1.9.2.01.000	Personal Contratado	261,080.53
<b>21.1.9.2.03.000</b>	<b>Eventos</b>	<b>393,500.00</b>
21.1.9.2.03.001	Eventos Cívicos	220,000.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	173,500.00
21.1.9.2.04.000	Otras Actividades	60,000.00
<b>21.1.9.3.00.000</b>	<b>Gastos Directos Area de Deportes y Parque</b>	<b>518,917.50</b>
21.1.9.3.03.000	Rufino Activa	117,417.50
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	291,000.00
21.1.9.3.05.000	Subsidios	110,500.00
<b>21.1.9.4.00.000</b>	<b>Gastos Directos Educación y Juventudes</b>	<b>229,431.84</b>
21.1.9.4.01.000	Actividades Especiales	229,431.84
<b>21.1.9.5.00.000</b>	<b>Gastos Directos Cultura</b>	<b>2,648,366.25</b>
21.1.9.5.02.000	Eventos Culturales	829,850.00
21.1.9.5.03.000	Escuelas Cultura	356,257.35
21.1.9.5.04.000	Obsequios y Reconocimientos	260,560.00
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	27,600.00
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	1,174,098.90
<b>22.0.0.0.00.000</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>53,466,971.87</b>
<b>22.1.0.0.00.000</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>53,466,971.87</b>
<b>22.1.1.0.00.000</b>	<b>Bienes de capital</b>	<b>2,517,191.73</b>
<b>22.1.1.0.01.000</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>2,026,684.63</b>
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	111,794.00
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad	1,914,890.63
<b>22.1.1.0.02.000</b>	<b>Inversiones Administrativas</b>	<b>490,507.10</b>
22.1.1.0.02.001	Moblajes	490,507.10
<b>22.1.2.0.00.000</b>	<b>Trabajos públicos</b>	<b>50,949,780.14</b>
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,722,866.05
22.1.2.0.06.000	Materiales	7,364,332.65
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	449,000.00





# MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

## BALANCE TESORERIA

01/08/2024 - 31/08/2024

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	40,200.00
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	951,006.50
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	1,985,505.84
<b>22.1.2.0.20.000</b>	<b>Camino Rurales Gastos Directos</b>	<b>12,462,837.46</b>
22.1.2.0.20.002	Combustibles y Lubricantes	6,626,192.25
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	5,057,917.52
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	778,727.69
<b>22.1.2.0.23.000</b>	<b>Barrio General San Martín</b>	<b>0.00</b>
<b>22.1.2.0.24.000</b>	<b>Reparación Histórica</b>	<b>0.00</b>
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	80,000.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	25,894,031.64
<b>23.0.0.0.00.000</b>	<b>EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>87,500.00</b>
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	87,500.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 592,462,645.83</b>

  
C.P. JUAN CARLOS PERÓ  
Secretario de Hacienda